

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
VERÓNICA MUÑOZ PARRA

Año II Segundo Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 02

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 04 DE MARZO DE 2014

#### SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 02	el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión en relación a la solicitud de que sea reconocida de manera legal la Colonia Acofóto anexo de Ocoatepec, Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido	Pág. 06
ORDEN DEL DÍA	Pág. 03	Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión, relativo a la solicitud para que el presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, convoque a una sesión de Cabildo, para analizar diversos temas relacionados con el citado municipio. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido	Pág. 06
ACTAS		Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia, Petatlán, Tacoachistlahuaca, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2012	Pág. 06
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne, del 164 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, celebrada el día jueves 30 de enero de dos mil catorce	Pág. 05		
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes 07 de febrero de dos mil catorce	Pág. 05		
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes 07 de febrero de dos mil catorce	Pág. 05	Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milian, secretario general del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con el que envía copia certificada del acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para emitir el dictamen de los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias que mandata la resolución SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Pág. 06
COMUNICADOS			
Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:		Oficio signado por el doctor Roberto Vargas Hernández, síndico procurador del Honorable	
Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite			

Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo su intervención y autorización de una partida presupuestal específica para el pago de laudos del municipio antes mencionado

Pág. 06

Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación y de la XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía

Pág. 06

#### CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

Oficio signado por los profesores María Reyna Bello de Jesús, Gloria Martínez Martínez, Nora Liz Rivera González, Sara Oláis Jiménez, Enrique Carbajal Jaimés, Cesáreo Rosendo Feliciano y Leticia Navarro Pérez, representantes del frente de delegaciones unidas del Ex Ineban y de las ocho delegaciones a nivel estatal respectivamente, por medio del cual desglosan 10 puntos que solicitan sean respetados y reconocidos en la reforma educativa

Pág. 07

#### INICIATIVAS

Oficio signado por el doctor Jesús Martínez Garnelo, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

De Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 07

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Silvestre Cano Anzures, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia

Pág. 50

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace

un exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que instruya a la Secretaría de Turismo, licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, en Coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal, de Acapulco de Juárez, destine recursos económicos para la creación, difusión, promoción y desarrollo del show de esquí acuático Acapulco como atracción turística y deportiva para la realización de torneos nacionales e internacionales

Pág. 39

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que instruya al secretario de Hacienda y Crédito Público, así como a los integrantes del Consejo de Restauración de Guerrero, para que establezcan mecanismos que permitan que los recursos financieros destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el presente ejercicio fiscal, para la restauración de los daños ocasionados por la Tormenta Manuel, en el Estado, lleguen de manera inmediata, principalmente lo relativo a la restauración y construcción de las vías de comunicación terrestre, como lo son los puentes que resultaron dañados en diversos municipios, como el de San Miguel Totolapan. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 41

#### INFORMES

Del Primer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 46

Del presidente de la Comisión de Transporte, en relación a la expedición y reexpedición de permisos temporales

Pág. 48

#### CLAUSURA

Pág. 50

**Presidencia**  
**Diputada Verónica Muñoz Parra**

#### ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Nicanor Adame Serrano, pasar lista de asistencia.

**El secretario Nicanor Adame Serrano:**

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Álvarez Angli Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Flores Olaguer, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 26 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas Luisa Ayala Mondragón, Bernardo Ortega Jiménez, Tomás Hernández Palma, Oscar Díaz Bello, Héctor Astudillo Flores y Héctor Apreza Patrón y para llegar tarde los diputados Oliver Quiroz Vélez, Valentín Rafaela Solís, Arturo Bonilla Morales, Laura Arizmendi Campos y Marcos Efrén Parra Gómez.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 24 minutos del día Martes 04 de Marzo del 2014, se inicia la presente sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Emiliano Díaz Román, se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Emiliano Díaz Román:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne, del 164 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, celebrada el día jueves 30 de enero de dos mil catorce.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes 07 de febrero de dos mil catorce.

c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes 07 de febrero de dos mil catorce.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión en relación a la solicitud de que sea reconocida de manera legal la Colonia Acotito anexo de Ocotepéc, Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión, relativo a la solicitud para que el presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, convoque a una sesión de Cabildo, para analizar diversos temas relacionados con el citado municipio. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia, Petatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

IV. Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milian, secretario general del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con el que envía copia certificada del acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para emitir el dictamen de los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias que mandata la resolución SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. Oficio signado por el doctor Roberto Vargas Hernández, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo su intervención y autorización de una partida presupuestal específica para el pago de laudos del municipio antes mencionado.

VI. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación y de la XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Tercero.- Correspondencia:

a)

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio signado por los profesores María Reyna Bello de Jesús, Gloria Martínez Martínez, Nora Liz Rivera González, Sara Oláis Jiménez, Enrique Carbajal Jaimes, Cesáreo Rosendo Feliciano y Leticia Navarro Pérez, representantes del frente de delegaciones unidas del Ex Ineban y de las ocho delegaciones a nivel estatal respectivamente, por medio del cual desglosan 10 puntos que solicitan sean respetados y reconocidos en la reforma educativa.

Cuarto.- Iniciativas:

a)

Oficio signado por el doctor Jesús Martínez Garnelo, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

b)

De Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Silvestre Cano Anzures, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

b)

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que instruya a la Secretaría de Turismo, licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, en Coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal, de Acapulco de Juárez, destine recursos económicos para la creación, difusión, promoción y desarrollo del show de esquí acuático Acapulco como atracción turística y deportiva para la realización de torneos nacionales e internacionales.

O

c)

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que instruya al secretario de Hacienda y Crédito Público, así como a los integrantes del Consejo de Restauración de Guerrero, para que establezcan mecanismos que permitan que los recursos financieros destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el presente ejercicio fiscal, para

la restauración de los daños ocasionados por la Tormenta Manuel, en el Estado, lleguen de manera inmediata, principalmente lo relativo a la restauración y construcción de las vías de comunicación terrestre, como lo son los puentes que resultaron dañados en diversos municipios, como el de San Miguel Totolapan. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Informes:

a)

el Primer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b)

el presidente de la Comisión de Transporte, en relación a la expedición y reexpedición de permisos temporales.

Séptimo.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 04 de marzo de 2014.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de los diputados y diputadas Arellano Sotelo Roger, Aguirre Herrera Ángel, Arcos Catalán Alejandro y Arizmendi Campos Laura, haciendo un total de 30 asistentes a esta sesión. Además del diputado Jorge Salazar Marchan, 31 diputados.

Si me permite diputada presidenta se incorpora el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, 32 asistentes.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

D

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

D

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del “a”, “b” y “c” en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de las lecturas de las actas de la Sesión Pública y Solemne del periodo extraordinario celebrada los días jueves 30 de enero y 7 de febrero del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias así como a los demás integrantes de esta Legislatura, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 4 de marzo de 2014.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión en relación a la solicitud de que sea reconocida de manera legal la colonia Ocotito anexo de Ocotepéc, municipio de Copanatoyac, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de su comisión, relativo a la solicitud para que el presidente municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, convoque a una sesión de Cabildo, para analizar diversos temas relacionados con el citado municipio, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Iguala de la Independencia, Petatlán, Tlacoachistlahuaca, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

IV. Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milian, secretario general del Instituto

Electoral del Estado de Guerrero, con el que envía copia certificada del acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para emitir el dictamen de los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias que mandata la resolución SUP-JDC-1740/2012, emitida por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

V. Oficio signado por el doctor Roberto Vargas Hernández, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo su intervención y autorización de una partida presupuestal específica para el pago de laudos del municipio antes mencionado.

VI. Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobernación y de la XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado III, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado IV, a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

Apartado V, remítase la solicitud al titular del Poder Ejecutivo estatal, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo para su conocimiento remítase copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Apartado VI, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor remita copia a los diputados promoventes.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado Emiliano Díaz Román, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

### El secretario Emiliano Díaz Román:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 4 de marzo de 2014.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I.Oficio signado por los profesores María Reyna Bello de Jesús, Gloria Martínez Martínez, Nora Liz Rivera González, Sara Oláis Jiménez, Enrique Carbajal Jaimes, Cesáreo Rosendo Feliciano y Leticia Navarro Pérez, representantes del frente de delegaciones unidas del Ex Ineban y de las ocho delegaciones a nivel estatal respectivamente, por medio del cual desglosan 10 puntos que solicitan sean respetados y reconocidos en la reforma educativa.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Oficial Mayor.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el oficio de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Jesús Martínez Garnelo, secretario general de gobierno.

### La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo, Guerrero, febrero 20 de 2014.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal, somete a consideración de esa alta representación popular a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario General de Gobierno  
Ciudadano Jesús Martínez Garnelo.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza.

### El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso diputada presidenta.

Compañeros diputados;

Compañeras diputadas:

En los últimos meses, hemos vivido la gran vulnerabilidad del país y del Estado de Guerrero, hemos sido todos testigos de una serie de eventos climáticos extremos que desafortunadamente generaron pérdidas humanas y graves daños económicos, y que ahora están requiriendo una inversión económica muy grande para tratar de regresar las regiones a su condición habitual.

Creo que podremos estar de acuerdo que el cambio climático global es una realidad que todos los años está provocando pérdidas humanas y materiales muy cuantiosas. Y que los pronósticos es que año con año se va a venir recrudeciendo.

Nuestro país está ubicado entre la economía número 10 y la economía número 12 del planeta y en este sentido México ha tomado un compromiso y está uniendo esfuerzos para poder definir metas, estrategias y políticas públicas que nos permitan jugar un papel importante en cuanto a limitar y contrarrestar los efectos del cambio climático.

Esta plenamente comprobado que nuestro país contribuye entre 2.5 y el 3 por ciento del total de las emisiones de gases de efecto invernadero que se generan en el mundo.

Afortunadamente nuestro país ya cuenta con una Ley General de Cambio Climático, la cual debo de comentar algunos compañeros diputados locales participamos en la aprobación de esta Ley, la diputada Alicia, el diputado Ángel Aguirre, la diputada Laura, fuimos parte de la aprobación de esa importante Ley General de Cambio Climático; cuando fuimos diputados federales:

En esta ley pues se definen los instrumentos, las instancias y las competencias que van a tener los tres órdenes de gobierno, así como los ejes estratégicos que nos encaminen para estar mejor preparados para la realidad del cambio climático y también para que podamos irnos conduciendo bajo la estrategia de mitigación y podamos aspirar a ser en el futuro un país menos contaminante.

En esta ley general quedó establecida la creación de un Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, que contribuye a la formulación, conducción y evaluación de la política nacional en esta materia.

Esta misma ley general establece la necesidad de que los Estados empiecen a legislar en materia de cambio climático, pues precisamente para poder desarrollar las competencias que esta misma Ley general le confiera a los estados y a los municipios.

Así que es ya indispensable y creo que sobra resaltar la necesidad de que ya el estado de Guerrero con base a sus características geográficas y de desarrollo socioeconómico, legisle sus propias políticas en materia de cambio climático y podamos ir defendiendo y preparando mejor a las poblaciones más vulnerables del estado de Guerrero.

A razón de lo anterior y con el objeto de que Guerrero, pueda contrarrestar estos escenarios de cambio climático que son graves, ahora son lluvias torrenciales, pero en diez años van a ser sequías, se tiene pronosticado que si la tendencia continúa en 10 años vamos a tener un serio problema de abastecimiento de agua en el Estado de Guerrero y se prevé que con cada incremento de un 1° c en promedio, se va a estar incrementando entre 1.5 y 2%. Por ejemplo en los casos de dengue.

Esto es tan solo una pequeña muestra de las consecuencias del cambio climático adicional a lo ya obvio y ya más visible que son las tormentas torrenciales y los huracanes que en estos momentos están mostrando sus efectos.

Así que quiero destacar que en esta iniciativa también estamos contemplando la creación de una instancia especializada en cambio climático un instituto similar al Instituto Nacional sería su par estatal como un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, que se encargue de la definición y la ejecución de las políticas, programas y acciones de cambio climático en el Estado de Guerrero; obviamente el perfil de esta instancia es un perfil de investigación de desarrollo científico, de desarrollo tecnológico que tenga concurrencia con las instituciones académicas, porque también pueda dar asesoría técnica especializada a los municipios y a las propias instancias del gobierno del estado de Guerrero.

Se contempla también la creación de una comisión interinstitucional estatal de cambio climático en el Estado, como un órgano de coordinación gubernamental para que los esfuerzos de las distintas dependencias e instancias del gobierno puedan irse acompañando y encaminando hacia los mismos

objetivos de combate al cambio climático.

Alguna otra cosa que es necesario recalcar es que plantea la constitución de un fondo porque todas esas acciones de combate al cambio climático pues cuestan, y es necesario tener un fondo particular, el fondo de cambio climático en donde se podrán captar y canalizar recursos financieros no nada más presupuestales que apruebe esta Soberanía, si no también poderlo activar para que vaya a buscar fondos internacionales y de instituciones privadas, en estos momentos pues simplemente no hay una instancia que vaya a buscar esos recursos y que son recursos cada vez más cuantiosos y estamos perdiendo esta oportunidad de poder captar financiamiento internacional de acciones de combate al cambio climático.

Esta iniciativa es el resultado de un trabajo de casi un año, bueno tiene un poquito de más de un año, y yo creo que es más que obvia la relevancia y la urgencia de que ya tengamos un instrumento jurídico para atender directamente la problemática del cambio climático y comentar que está siendo muy evidente que antes que yo hiciera uso de la palabra también el Ejecutivo del Estado está presentando su propia iniciativa de ley de cambio climático.

Comentarles que estuvimos trabajando en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente para desarrollar un proyecto conjunto que nos facilitara la tarea de poderla dictaminar sin embargo hubo algunos puntos donde simplemente no pudo haber coincidencia con la propia Secretaría del Medio Ambiente y quisiera resaltar cinco puntos en donde estas dos iniciativas tienen una gran diferencia.

La primera es la participación del Congreso del Estado; en la iniciativa del Ejecutivo el Congreso del Estado no tiene ninguna participación en ninguna de las instancias en ninguno de los instrumentos. En la iniciativa que yo presento el Congreso tiene un papel muy relevante en la designación de comisionados del Instituto y también en los mecanismos de coordinación interinstitucional. Ahí la voz del Congreso está contemplada e incluida.

La segunda diferencia es en la naturaleza jurídica del instituto de cambio climático, yo estoy planteando que tiene que ser un organismo autónomo y que tiene que tener un papel más relevante como autoridad en materia de cambio climático y también estoy planteando que el manejo del fondo estatal de cambio climático pues este mucho más relacionado con la actividad del propio instituto estatal de cambio

climático y que la relación de la comisión interinstitucional y el propio instituto de cambio climático sea una relación de pares y no una relación de dependencias.

Así que son algunas de las diferencias sustantivas ya tendremos la oportunidad en la comisión de hacer un comparativo de poder invitar a especialistas y a expertos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático para que nos puedan dar su opinión y pues en su momento les propondré a los integrantes de la comisión de recursos naturales que podamos desahogar algunos foros para también poder recabar la opinión de las instituciones académicas y también de la ciudadanía en general.

Por su atención muchas gracias.

### *Versión Íntegra.*

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante de la fracción del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, la propuesta de iniciativa de Ley de Cambio Climático para el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

El cambio climático, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. (Artículo 1 de la CMNUCC, 1992).

Es un fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta, directamente vinculada con el aumento en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (petróleo, carbón, gas natural o sus derivados) y los cambios en el uso y en la cobertura de los suelos. El promedio global de la temperatura de la superficie terrestre ha aumentado

desde la revolución industrial, más notablemente en los últimos 50 años.

Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo, y sus impactos mayores serán en el largo plazo.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), plantea que de seguir la tendencia actual en la emisión de los gases y compuestos de efecto invernadero, en el año 2100 la temperatura podría llegar hasta los 4° C por encima de los niveles preindustriales. Lo que sería un cambio rápido e intenso en el tiempo geológico

Si bien es cierto que en escalas de tiempo de miles o millones de años, las concentraciones en gases de efecto invernadero cambiaron considerablemente de manera natural, produciendo sustanciales variaciones en la temperatura, éstas se produjeron en muchos millones de años. Incluso los ciclos de las glaciaciones (salir de periodos glaciales) en el planeta requiere miles de años. Nunca como ahora, cambios drásticos en el clima se produjeron en escalas tan cortas de tiempo (décadas). De mediados del siglo XIX, a la fecha, la actividad humana ha resultado en aumentos globales de la temperatura del orden de  $0.6^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$  (IPCC, 2001)

Los escenarios climáticos globales apuntan a un incremento en las probabilidades de que se desarrollen fenómenos hidrometeorológicos adversos más frecuentes y de mayor intensidad que exponen la vulnerabilidad de las poblaciones, la productividad de los ecosistemas terrestres y marinos, la pérdida potencial de diversidad genética y de especies, podría acelerar la tasa de degradación de la Tierra y aumentar los problemas relacionados con la cantidad y calidad del agua en muchas zonas geográficas, logrando el menoscabo de la base de recursos y de los procesos ecológicos que sustentan la vida en el planeta.

Algunos de los cambios a los que nuestro País es particularmente vulnerable son los eventos climáticos extremos, como huracanes, inundaciones, sequías y ondas de calor y de frío. Se tiene previsto, la reducción de la precipitación en las regiones del noroeste, Pacífico norte, cuencas centrales y Valle de México; descenso de la actividad agrícola, particularmente la de temporal; aumento de incendios forestales que podrían afectar las actividades silvícolas, y disminución de la

producción pesquera si las especies comerciales emigran a zonas más templadas. Por si esto fuera poco, también podría aumentar el índice de pobreza por la disminución de la producción de alimentos y el desplazamiento de poblaciones a zonas no afectadas por desastres naturales.

Respecto a la emisión de CO<sub>2</sub>, México contribuyó en 2011 con el 1.4% de las emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles. De acuerdo con estas cifras, México es el décimo segundo país con mayores emisiones del mundo.

La información sobre el cambio climático, los impactos climáticos históricos y las tendencias socio-ecológicas y socio-económicas ligadas a la urbanización y al uso de recursos en el país generan una problemática ambiental, social y económica, que será exacerbada por el cambio climático si no se planea adecuadamente la adaptación.

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) define a la vulnerabilidad como el grado hasta el cual un sistema es susceptible o incapaz de enfrentarse a efectos adversos del cambio climático, incluidas la variabilidad y los extremos del clima. La vulnerabilidad es función del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático y de la variación a la que un sistema está expuesto, de su sensibilidad y de su capacidad de adaptación.

Asimismo, el IPCC define sensibilidad como el grado hasta el que está afectado un sistema, en sentido perjudicial o en sentido beneficioso, por razón de estímulos relacionados con el clima. El efecto puede ser directo (por ejemplo, un cambio del rendimiento de cosechas en respuesta a un cambio del valor medio de la variabilidad de la temperatura) o indirecto (por ejemplo, daños causados por un aumento de la frecuencia de inundaciones en la costa por razón de una subida del nivel del mar).

Y la capacidad de adaptación se define como la habilidad de un sistema de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños posibles, aprovecharse de oportunidades o enfrentarse a las consecuencias.

Innegablemente, para combatir el cambio climático se requiere de la cooperación entre naciones, pero también de un decidido compromiso gubernamental para desarrollar medidas eficaces de respuesta al cambio climático que simultáneamente provean

beneficios directos a la población, especialmente a la más vulnerable.

En este sentido el pasado 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático estableciendo como objetivo regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política nacional de cambio climático e incorpora acciones de adaptación y mitigación con un enfoque de largo plazo, sistemático, descentralizado, participativo e integral.

La Ley General de Cambio Climático, determina de manera clara el alcance y contenido de la política nacional de cambio climático, define las obligaciones de las autoridades del Estado y las facultades de los tres órdenes de gobierno, además establece los mecanismos institucionales necesarios para enfrentar este reto.

En cuanto a Guerrero, el Instituto Nacional de Ecología (INE) pone de manifiesto que los escenarios sobre el impacto del Cambio Climático se encontrarán con presión media del recurso agua para el 2025. Incluso se señala, que la zona costera, especialmente los sitios turísticos, enfrentará serios problemas para el abastecimiento de agua para uso público urbano. También se prevé que con el incremento en 1° C en la temperatura se relaciona con el aumento en casos de dengue. Por cada grado centígrado de incremento en la temperatura ambiente los casos de dengue aumentan entre 1.5 y 2 por ciento.

Ante este precedente, el Estado aún no cuenta con un marco jurídico que regule, fomente, posibilite y ordene políticas públicas orientadas hacia la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

A lo anterior, y en vista de la necesidad de tomar acciones inmediatas en el corto tiempo, se vuelve prioritario formalizar la integración de una política pública estatal en la materia y lograr su transversalidad, contar con una Estrategia Estatal que permita desarrollar medidas efectivas de acción para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero, así como para desarrollar acciones y medidas de adaptación al cambio climático.

Por ello, se presenta la iniciativa de Ley de Cambio Climático para el Estado de Guerrero, la cual tiene una estructura sencilla y lógica, con una organización de dieciséis capítulos que contienen 118 artículos y ocho artículos transitorios, teniendo como directriz

establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, para la formulación e instrumentación de las políticas, estrategias, programas, acciones y medidas necesarias de mitigación y adaptación al cambio climático en la Entidad, con el propósito de proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable, contribuyendo con ello a las acciones que a nivel nacional e internacional se realizan en la actualidad.

En esta iniciativa, destaca la creación del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero, como un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, encargado de las políticas, programas y acciones en materia climática en el Estado de Guerrero; siendo uno de sus objetivos el coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con la concurrencia de instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan con la investigación estatal en materia de cambio climático.

Asimismo, se establece la creación de una Comisión Interinstitucional de Cambio Climático en el Estado, la cual fungirá como órgano responsable de la coordinación gubernamental en la formulación e instrumentación de las políticas públicas en materia de cambio climático, sus resoluciones y opiniones serán de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y se establece su integración, funciones y atribuciones.

Además de lo anterior, la presente iniciativa establece los criterios generales para la definición de las políticas de mitigación y adaptación; la coordinación del Estado con los municipios, sin menoscabo de sus atribuciones constitucionales; define los instrumentos de la política estatal; plantea la constitución del fondo de cambio climático con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para la implementación de acciones para enfrentar al cambio climático.

De igual manera, dentro de los instrumentos de la política estatal, se considera el presupuesto de carbono que tiene por objeto establecer un límite de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para diversas fuentes emisoras, con la finalidad, entre otras, de transitar hacia una economía de reducción de emisiones de carbono, estableciendo mecanismos y recursos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y establece disposiciones para enfrentar el cambio climático.

Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal de Cambio Climático, el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, y las demás leyes, reglamentos, programas y políticas del Estado.

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:

I. Establecer políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, definiendo la concurrencia del Estado y de los Municipios en su formulación e instrumentación;

II. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático;

III.- Desarrollar criterios e indicadores en materia de mitigación y adaptación ante el cambio climático y evaluar de manera periódica los resultados de las acciones realizadas.

IV.- Establecer las bases de coordinación institucional entre las dependencias del gobierno del Estado, los municipios y el gobierno Federal en materia de vulnerabilidad, riesgo, mitigación y adaptación ante el cambio climático;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado;

VI. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, propiciando beneficios ambientales, sociales y económicos;

VII.- Establecer las bases para la concertación con la sociedad en el Estado en materia de mitigación y adaptación ante el cambio climático;

VIII. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en las áreas más vulnerables de la entidad, tales como: la conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de ecosistemas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos;

IX. Instrumentar políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; y

X.- Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de cambio climático;

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;

II. Atlas de Riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos;

III. Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables;

IV. Comisión: Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Estado de Guerrero. Órgano Interinstitucional permanente de coordinación, evaluación, medición, verificación y revisión del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero.

V. Compuestos de efecto invernadero: Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;

VI. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

VII. Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, en relación a la misma vegetación, ecosistemas o suelos, sin que hubiera existido dicha intervención;

VIII. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

IX. Emisiones de línea base: Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base;

X. Escenario de línea de base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero;

XI. Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Cambio Climático. Documento que establece el marco institucional que precisa objetivos, metas e indicadores de mitigación y adaptación con visión de mediano y largo plazo en el Estado de Guerrero.

XII. Fomento de capacidad: Proceso de desarrollo de técnicas y capacidades institucionales, para que puedan participar en todos los aspectos de la mitigación y adaptación e investigación sobre el cambio climático;

XIII. Fondo: Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

XIV. Fuentes Emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;

XV. Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antrópogenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;

XVI. ICCEG.- Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero, como un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, encargado de las políticas, programas y acciones en materia climática en el Estado de Guerrero;

XVII. Inventario: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros;

XVIII.- Junta Ejecutiva: Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) establecida en el Artículo 12.4 del Protocolo de Kioto.

XIX. Ley: Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

XX. Mecanismo para un desarrollo limpio: Mecanismo establecido en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto;

XXI. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XXII. Programa: Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero.

XXIII. Programa Municipal: Programa Municipal de Cambio Climático.

XXIV. PROPEG: Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero;

XXV. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XXVI. Reducciones certificadas de emisión: Reducciones de emisiones expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos, que fueron certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XXVII. Registro Estatal: Registro de Emisiones del Estado de Guerrero.

XXVIII. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XXIX. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;

XXX. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;

XXXI. SEMAREN: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

XXXII. Sistema: El Sistema Estatal de Información de Cambio Climático de Guerrero;

XXXIII. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero;

XXXIV. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: Unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente.

XXXV. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Artículo 4. En todo lo no previsto por esta ley y los ordenamientos específicos que señale, se aplicarán de manera supletoria y complementaria la Ley General de Cambio Climático, los ordenamientos federales y estatales en materia ambiental y las leyes que resulten aplicables a las materias previstas en el presente ordenamiento.

## CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN

Artículo 5. Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y la Estrategia Estatal, se deberán fijar metas y objetivos específicos de mitigación y adaptación, e indicadores de sustentabilidad de las acciones.

Artículo 6. En la definición de los objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

Artículo 7. Quienes realicen programas de investigación y de desarrollo tecnológico y social deberán considerar temas relacionados al cambio climático, así como la creación de fondos concurrentes para financiar la realización de proyectos relativos.

Artículo 8. En toda inversión para infraestructura estatal o municipal, se estimarán los efectos del cambio climático ante futuros fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos, para propiciar la reubicación de asentamientos humanos alejándolos de zonas de riesgo; y

Artículo 9. En el monitoreo y pronóstico climático, se incluirán modelos de escenarios ante el cambio climático y la alerta temprana de sus efectos.

## CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 10. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente ley, y, ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

- I.- El Gobernador Constitucional del Estado;
- II.- La SEMAREN;
- III.- El ICCEG;
- IV. La PROPEG, y
- V.- Los Ayuntamientos Municipales

Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, en el ámbito de su competencia, incorporarán políticas y estrategias en materia de cambio climático dentro de sus planes y programas de desarrollo, para que en forma coordinada se lleven a cabo las medidas de mitigación y adaptación para enfrentar el cambio climático, con la participación en forma concertada con los sectores académico, de investigación, privado y social.

Artículo 12. Corresponde al titular del Ejecutivo Estatal el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Aplicar los instrumentos de política previstos en esta ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la estrategia nacional de cambio climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal y el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de competencia estatal;

b) Seguridad Alimentaria;

c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;

d) Educación;

e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;

f) Ordenamiento ecológico territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con los municipios de la Entidad, que contemple los riesgos derivados del cambio climático, así como las acciones para enfrentarlo;

g) Recursos naturales y protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

h) Residuos de manejo especial;

i) Protección Civil, y

j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.

III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Formular, expedir y conducir el Plan Estatal de Desarrollo considerando el cambio climático y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

V. Expedir y fomentar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

VI. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que lleven a cabo;

VII. Celebrar convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico con el sector público, privado y social, que contribuyan al Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

VIII. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático;

IX. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación y los Municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación contenidas en la Estrategia Estatal, el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, y los Programas Municipales en la materia;

X. Fomentar la investigación científica y tecnológica para el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos de bajas emisiones de carbono a la atmósfera;

XI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

XII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;

XIII. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que busquen realizar acciones efectivas para el cumplimiento del objeto de la ley;

XIV. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

XV. Crear y regular el Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero para apoyar e implementar el desarrollo de acciones en la materia;

XVI. Atender los asuntos relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado de Guerrero así como fomentar, autorizar y revisar los instrumentos financieros para lograr los objetivos;

XVII.- Expedir las disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, integración y reporte

de las fuentes emisoras que no estén expresamente reservadas a la Federación;

XVIII.- Crear y autorizar el Sistema de Comercio de Emisiones del Estado de Guerrero;

XIX.- Fomentar proyectos para su registro ante la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto;

XX.- Fomentar la introducción de los proyectos locales a los mercados de bonos de carbono;

XXI.- Diseñar y proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado vinculados a las acciones en materia de cambio climático.

XXII.- Elaborar y proponer las previsiones presupuestales para la mitigación y adaptación con el fin de reducir la vulnerabilidad del Estado ante los efectos adversos del cambio climático;

XXIII.- Coordinar, a través de la SEMAREN, las acciones necesarias tendientes a la elaboración de programas municipales que fijen objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en concordancia con el contenido del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

XXIV.- Colaborar con los municipios en la instrumentación de sus programas de cambio climático mediante la asistencia técnica requerida y establecer acciones regionales entre dos o más municipios;

XXV.- Autorizar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades federales, entidades federativas y municipales, así como con el sector social y privado;

XXVI.- Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 13. Corresponde a la SEMAREN el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Elaborar e instrumentar el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, previa consulta pública, atendiendo y escuchando a los sectores público y privado, a la sociedad en general, incluyendo a las comunidades y los pueblos indígenas, a las mujeres, a los jóvenes, a las personas

con discapacidad y particularmente a los grupos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

II. Elaborar informes de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Programa de Acción ante el Cambio Climático;

III.- Integrar, operar y publicar el inventario estatal de gases y compuestos de efecto invernadero de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por la convención, la conferencia de las partes y el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático;

IV.- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las fuentes emisoras y absorciones por sumideros que se originan en el territorio estatal, para incorporarla al Sistema Estatal de Información sobre el cambio climático e integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia;

V.- Elaborar, actualizar y publicar el atlas estatal de riesgos, en coordinación con los municipios, y proporcionar dicha información a la federación, atendiendo de forma prioritaria a las zonas de mayor riesgo, de acuerdo a las directrices del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático;

VI.- Incorporar en los instrumentos de política ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, como el programa de ordenamiento ecológico regional, regulación ambiental de los asentamientos humanos, los instrumentos económicos, la evaluación de impacto y riesgo ambiental, normas técnicas ambientales, la autorregulación y auditorías ambientales, la investigación y educación ambiental y, las áreas naturales protegidas de competencia estatal, los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;

VII.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, iniciativas y reformas al marco jurídico en materia de cambio climático, previa consulta con la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación y la sociedad en general.

VIII. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta ley;

IX.- Establecer las bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar la participación de empresas en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado;

X.- Establecer instrumentos económicos, para promover inversiones y cambios de conducta en actividades industriales, comerciales y de servicios, que generan emisiones de efecto invernadero, así como para otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio climático;

XI.- Elaborar, definir y publicar las normas técnicas en materia de esta ley;

XII.- Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas en mitigación y adaptación al cambio climático;

XIII.- Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la comisión interinstitucional.

XIV.- Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático derivados de la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero y la incorporación de los mismos a la economía;

XV.- Generar y plantear planes de reducción de gases y compuestos de efecto invernadero, basados en las directrices del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático para los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

XVI.- Identificar oportunidades y evaluar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases y compuestos de efecto invernadero;

XVII.- Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; fijar los límites máximos para el sistema de comercio de emisiones de carbono.

XVIII.- Promover el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de interés sobre el cambio climático;

XIX.- Revisar el presupuesto de adaptación para reducir la vulnerabilidad del cambio climático.

XX.- Diseñar, la operación y fomento del sistema de comercio de emisiones.

XXI. Prevenir la degradación y promover la conservación e incremento de carbono en la vegetación, suelo y ecosistemas terrestres y acuáticos; así como revertir la deforestación, crear y mantener áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, en sus diferentes modalidades de conservación;

XXII. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

XXIII. Revisar el inventario de gases y compuestos de efecto invernadero del Estado de Guerrero de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por la convención, la conferencia de las partes y el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático;

XXIV.- Elaborar y publicar un reporte anual sobre las acciones realizadas en el año por el Gobierno Estatal en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, y supervisar la actualización y publicación del inventario de gases de efecto invernadero en el Estado cada cinco años.

XXV.- Apoyará a los ayuntamientos municipales que lo soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus programas de atención al cambio climático.

XXVI.- Administrará la información de los programas de monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda.

XXVII.- Deberá designar a una de unidad administrativa como responsable de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión Interinstitucional, del ICCEG y de las acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático de competencia estatal; y

XXVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la PROPEG el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos

que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento;

II.- Instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de la presente ley;

III. Vigilar el cumplimiento de la Estrategia Estatal y del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

IV.- Verificar, en el ámbito de su jurisdicción, la debida observancia de las normas oficiales mexicanas, en su caso las normas técnicas ambientales estatales que se establezcan, así como de los criterios ecológicos; de las medidas y lineamientos que se requieran para la protección al ambiente y de la preservación y la restauración del equilibrio ecológico en los términos que determine la presente ley;

V.- Recibir denuncias sobre actos, hechos u omisiones que impidan la aplicación de las medidas que dicte la comisión;

VI. Emitir las resoluciones que procedan;

VII. Inspección y verificación así como auditorias sobre la información reportada al registro; y

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

#### CAPITULO IV DEL INSTITUTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 15. El Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, encargado de las políticas, programas y acciones en materia climática en el estado de Guerrero y será el órgano permanente de consulta de la comisión.

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal, estatal o municipal le aporten para la realización de su objeto;

III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;

IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor, y

V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 17.- El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente ley y su reglamento interior, tomando en consideración lo siguiente:

I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos, y

II. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

Artículo 18.- El Congreso del Estado a través del Presupuesto de Egresos otorgará al Instituto los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Los recursos previstos para el Instituto no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal anterior, excepto cuando corresponda a una reducción generalizada del gasto para todas las dependencias y entidades públicas de la entidad y cuando el Instituto no presente los informes de ejercicio presupuestal que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo 19.- Los estados financieros del Instituto serán revisados y fiscalizados por la Auditoría General del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### SECCIÓN I.- DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OBJETO

Artículo 20.- El instituto funcionará en Pleno, el que será su órgano supremo y estará integrado por tres comisionados quienes durarán en su encargo tres años pudiendo ser ratificados por una sola ocasión, para un periodo igual, previa evaluación conforme al

reglamento que para tal efecto apruebe el Honorable Congreso del Estado.

Artículo 21.- Los comisionados designarán a su Presidente de entre sus miembros, que lo será también del Pleno, el cual durará en su encargo tres años, sin derecho a reelegirse.

Artículo 22.- Para ser comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense o tener una residencia de por lo menos tres años en el Estado;

II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al momento de la designación;

III. Contar con grado mínimo de licenciatura con experiencia profesional y ejercicio mínimo de cinco años;

IV. Contar con experiencia de al menos cinco años en actividades profesionales, de servicio público o, académicas relacionadas con las materias de esta ley;

V. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;

VI. No haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Comisionado de la Judicatura o titular de cualquier entidad, durante dos años previos a su designación.

VII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional, y

X. Contar con probada honradez y honorabilidad.

Artículo 23.- Cada uno de los comisionados será designado por el Congreso del Estado mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, de la lista propuesta por la Comisión de Gobierno.

Artículo 24.- Para la conformación de la lista señalada en el artículo anterior, se seguirán las reglas siguientes:

I. Se invitará a los ciudadanos mediante convocatoria abierta expedida por el Poder Legislativo, a propuesta de la Comisión de Gobierno, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la conclusión del periodo de gestión de los comisionados, en cuando menos dos medios de comunicación escritos de mayor circulación en el Estado;

II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos;

III. Los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexarán la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan mediante el siguiente procedimiento:

a). La Comisión de Gobierno en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable realizarán una evaluación de los aspirantes.

A su vez revisarán los perfiles, celebrarán las entrevistas que requieran con los aspirantes y, en su caso, realizarán las demás evaluaciones que consideren pertinentes;

b). La Comisión de Gobierno integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionarán a los comisionados, acompañado de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados;

c). La Comisión de Gobierno presentará la lista al Pleno para su designación en términos de lo previsto en el artículo anterior de la presente ley; y

Artículo 25.- Durante el tiempo que los Comisionados duren en su encargo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión.

Artículo 26.- El Reglamento Interior señalará los supuestos en los que los comisionados deberán excusarse por algún impedimento para conocer de un caso concreto. Las partes en un recurso podrán recusar con causa a un comisionado.

Corresponderá a la mayoría calificar la procedencia de la recusación.

Artículo 27.- El instituto tendrá su residencia y domicilio en la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, y ejercerá sus funciones conforme a la estructura siguiente:

I.- El Pleno como órgano supremo;

II.- El Comisionado Presidente del ICCEG, y

III. La estructura orgánica que acuerde el Pleno y se establezca en el reglamento interior respectivo.

Artículo 28.- Los miembros del Pleno sólo podrán ser removidos de sus cargos por el Congreso del Estado, cuando medie causa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 29.- El Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de contribuir con la investigación estatal en materia de cambio climático, protección del medio ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. Coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del Estado y a generar criterios para su manejo sustentable

III. Promover, difundir y evaluar sistemas y desarrollos tecnológicos orientados a la reducción de emisiones, valorización, minimización y a la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal con respecto al medio ambiente y el cambio climático;

V. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los

costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en esta ley, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal y el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero a que se refiere este ordenamiento;

VII. Recomendar cambios en las políticas y acciones relacionadas con los impactos al medio ambiente, la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, y de los municipios, y

VIII. Establecer lineamientos para el monitoreo de los contaminantes atmosféricos, gases y compuestos de efecto invernadero, sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables.

Artículo 30. El Instituto Estatal de Cambio Climático tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política estatal en materia de desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente, la planeación territorial y el cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

a) Política y economía ecológica y del cambio climático;

b) Mitigación de emisiones y sus co-beneficios;

c) Vulnerabilidad y las opciones de adaptación al Cambio Climático en la Entidad y sus co-beneficios;

d) Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;

e) Ordenamiento ecológico regional y local del territorio;

f) Prevención y control de la contaminación, prevención y gestión integral de sustancias químicas,

materiales y sus residuos, sitios contaminados y evaluación de riesgos eco-toxicológicos;

g) Monitoreo de los posibles efectos que ocasionen las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica;

h) Muestreo, análisis, monitoreo y evaluación de contaminantes atmosféricos, compuestos de efecto invernadero, sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables en aire, aguas continentales y marinas, suelo, sedimentos y biota, e

I) Investigación sobre transporte eficiente y sustentable, público y privado;

II. Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre los inventarios biológicos del Estado que aporte elementos para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas especies de flora y fauna en todo el territorio estatal, tanto por zonas como por regiones;

III. Sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del Estado, en un banco de datos que deberá mantenerse permanentemente actualizado;

IV. Promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales;

V. Promover la difusión de la riqueza biológica del Estado, de sus diversas formas de utilización y aprovechamiento para el ser humano, así como realizar la más amplia divulgación respecto a las medidas que se propongan para evitar el deterioro y la destrucción de estos recursos.

VI. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política estatal en materia de desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente y el cambio climático;

VII. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental para el desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente y el cambio climático;

VIII. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimación de recursos del gobierno estatal para la investigación sobre el desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente y el cambio climático;

IX. Editar y distribuir en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Guerrero, materiales didácticos sobre el desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente y el cambio climático;

X. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y las instituciones de investigación y de educación superior de la Entidad, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, la protección del medio ambiente y el cambio climático;

XI. Asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como al sector social y privado, en relación con el desarrollo sustentable, la utilización y la conservación de los recursos biológicos, el medio ambiente y el cambio climático;

XII. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes;

XIII. Apoyar a la SEMAREN en la elaboración de la Estrategia Estatal y del Programa de Acción ante Cambio Climático;

XIV. Integrar, monitorear y actualizar el inventario estatal de emisiones;

XV. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y reporte de las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras determinadas en la presente ley;

XVI. Fomentar la construcción de capacidades de los municipios, en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones;

XVII. Promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación estudios, en las materias de su competencia,

XVIII. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31.- El Pleno sesionará al menos dos veces por mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que sean necesarias, y tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo anterior las siguientes:

I. Conocer y resolver los recursos que se interpongan, así como vigilar el cumplimiento de sus resoluciones tomando las medidas necesarias;

II. Expedir el reglamento interior del Instituto;

III. Interpretar la presente ley para su exacta observancia;

IV. Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Instituto, resolviendo en definitiva;

V. Aplicar las medidas de apremio al servidor público respectivo, que den celeridad al recurso conforme lo establece la presente ley;

VI. Conocer e investigar de oficio o por denuncia, los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la ley y demás disposiciones de la materia y, en su caso, dar vista a la autoridad competente de los hechos;

VII. Celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos nacionales e internacionales, asimismo con organismos de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Emitir las políticas, resoluciones, lineamientos, instrucciones y recomendaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley, que serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados, en materia climática;

IX. Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los entes de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a fin de lograr el cumplimiento de esta ley;

X. Designar, a propuesta del comisionado Presidente, a los directivos del Instituto;

XI. Establecer la estructura orgánica del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de su reglamento interior;

XII. Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo;

XIII. Conocer y, en su caso, aprobar los informes de gestión de los diversos órganos del Instituto;

XIV. Aprobar el informe anual que presentará el comisionado Presidente al Congreso del Estado;

XV. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, a efecto de que el comisionado Presidente lo envíe al titular del Poder Ejecutivo del Estado, y este lo integre al presupuesto del Estado que habrá de presentar al Congreso local;

XVI. Resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio del Instituto;

XVII. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;

XVIII. Enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;

XIX. Apoyar a los municipios en el cumplimiento de esta ley;

XX. Capacitar a las personas que los municipios requieran para el cumplimiento de esta ley;

XXI. Asesorar a la Comisión en los asuntos de su competencia;

XXII. Recomendar a la comisión realizar estudios y adoptar políticas, acciones y metas tendientes a enfrentar los efectos adversos del cambio climático;

XXIII. Promover la participación social, informada y responsable, a través de las consultas públicas que determine en coordinación con la comisión;

XXIV. Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente ley, evaluaciones de la Estrategia Estatal, el Programa de Acción; así como formular propuestas a la Comisión y a la SEMAREN;

XXV. Integrar Grupos de Trabajo especializados que coadyuven a las atribuciones de la comisión y las funciones del ICCEG;

XXVI. Integrar, publicar y presentar a la comisión, a través de su Presidente, el informe anual de sus actividades, a más tardar en el mes de febrero de cada año;

XXVII. Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto; y,

XXVIII. Las demás que se deriven de otras leyes.

Artículo 32. El Presidente del Instituto, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero en el cumplimiento de sus funciones;

II. Administrar las unidades del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero;

III. Administrar sus bienes;

IV. Expedir sus manuales;

V. Convenir, con las dependencias competentes, la ejecución de programas y proyectos;

VI. Publicar los resultados de las evaluaciones, así como las sugerencias y recomendaciones a las políticas y acciones en materia de desarrollo sustentable y de cambio climático;

VII. Delegar facultades en el ámbito de su competencia, y

VII. Las demás atribuciones que le confieran tanto las disposiciones legales o reglamentarias, como el Reglamento del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

Artículo 33.-El Reglamento del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero determinará las unidades administrativas, las bases de la organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las unidades que integren el organismo.

Artículo 34.-Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará en su estructura

orgánica con un Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Pleno, a propuesta del Consejero Presidente.

El Secretario Ejecutivo es un auxiliar del Instituto, para el trámite o ejecución de sus acuerdos o de los que dicte el Consejero Presidente.

Artículo 35.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I. Auxiliar al Consejero Presidente y a los Consejeros en el ejercicio de sus funciones;

II. Tomar nota de los acuerdos que se aprueben en el transcurso de las sesiones, encargarse del escrutinio y remitir el proyecto de acta correspondiente de cada sesión dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la sesión.

III.- Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno;

IV.- Custodiar las carpetas con los asunto sometidos a la consideración de los integrantes del Pleno, así como las actas que formarán el archivo documental de dicho órgano colegiado.; información que podrá ser consultada por sus integrantes, previa solicitud por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo del Pleno;

V. Proponer al Instituto las medidas técnico-administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la misma;

VI. Recibir y substanciar el recurso de revisión que se interponga ante el Instituto, informándole de inmediato sobre los mismos para citar a sesión para su resolución;

VII. Llevar el libro de registro de turnos de los consejeros;

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Pleno o su Consejero Presidente.

#### CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 36. La Comisión Interinstitucional de Cambio Climático con carácter permanente tendrá por objeto la coordinación gubernamental en la

formulación e instrumentación de las políticas públicas en materia de cambio climático para el Estado y sus resoluciones son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 37. La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, en su ausencia lo suplirá el titular de la SEMAREN.

La Comisión se integrará por los titulares de:

- I. La Secretaría General de Gobierno;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. El Comisionado Presidente del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- V. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La Secretaría de Salud;
- VIII. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IX. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;
- X. La Secretaría de Fomento Turístico;
- XI. La Secretaría de Asuntos Indígenas;
- XII. La Secretaría de Educación Guerrero;
- XIII. La Secretaría de Desarrollo Rural;
- XIV. La Secretaría de la Juventud;
- XV. La Secretaría de la Mujer;
- XVI. El Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Guerrero
- XVII. La Procuraduría de Protección Ecológica;
- XVIII.- La Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento;

Cada integrante podrá designar a su respectivo suplente, quién deberá contar con el nivel de subsecretario o su equivalente.

Artículo 38. La Comisión podrá convocar a otras dependencias, entidades gubernamentales, cuerpos colegiados, así como invitar a representantes de los poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, de los Municipios, a participar únicamente con voz, en los acuerdos y decisiones de los temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 39. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año; pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o a petición de cualquiera de sus miembros, en los términos que se determine en su reglamento interior.

Las decisiones de la comisión serán tomadas, en principio, por consenso; en caso de no ser posible, por mayoría de votos simple y en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 40.- La Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar las políticas integrales y metas de cambio climático para el Estado y su incorporación en los programas, estrategias y acciones sectoriales correspondientes a propuesta del ICCEG;

II. Elaborar, evaluar y dar seguimiento al Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, y coordinar su instrumentación;

III.- Garantizar la Coordinación entre las diferentes instituciones de la Administración Pública Estatal, para que desarrollen sus programas y acciones, enfocados a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático, así como el desarrollo sustentable.

IV.- Conocer y opinar sobre la temporalidad en la elaboración y actualización de la Estrategia, Atlas de Riesgo del Estado, del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado, de las evaluaciones de impacto ambiental, y demás estudios que se consideren necesarios para hacer frente al cambio climático en el Estado, en términos de la ley de la materia;

V. Proponer y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas sobre medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;

VI. Difundir índices e indicadores de resiliencia y vulnerabilidad; así como metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

VII. Impulsar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en instrumentos derivados de convenciones nacionales o internacionales en la materia, que competan al Estado;

VIII.- Participar en la elaboración de normas técnicas en materia de cambio climático así como las medidas de vigilancia para su cumplimiento;

IX.- Evaluar el impacto ambiental, económico y social de los proyectos de mecanismos para un desarrollo limpio que se proponga realizar en la entidad, atendiendo a las disposiciones establecidas en el reglamento;

X.- Promover la inclusión de contenidos sobre los efectos del cambio climático y acciones para enfrentarlo, en los programas de todos los niveles educativos;

XI.- Fomentar la participación de los sectores público y privado en la instrumentación del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, y en la adaptación transversal con los planes, políticas y programas prioritarios de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

XII.- Incorporar en el Sistema Estatal de información para difundir los objetivos, programas, proyectos, acciones, trabajos y resultados del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, así como publicar un informe anual de actividades;

XIII.- Diseñar y coordinar estrategias de difusión en materia de cambio climático, para la sociedad en general.

XIV.- Promover la incorporación de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático en las actividades económicas y sociales;

XV.- Impulsar la perspectiva de género, generacional y étnica así como la transversalidad en todas las actividades normativas, programáticas, administrativas y financieras de la Administración

Pública Estatal relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático;

XVI.- Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo Estatal sobre los avances del Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, y de los temas de adaptación transversales con planes, políticas y programas prioritarios de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

XVII.- Promover la asignación de recursos para el Fondo Estatal de Cambio Climático;

XVIII.- Diseñar estrategias financieras que generen recursos al Gobierno del Estado, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos nacionales e internacionales, para que formen parte del Fondo Estatal de Cambio Climático.

XIX.- Determinar el posicionamiento estatal a adoptar ante los foros y organismos nacionales e internacionales en materia de cambio climático;

XX.- Coordinar los trabajos para coadyuvar con la SEMAREN en la integración del inventario de gases y compuestos de efecto invernadero de conformidad con las directrices del Panel Intergubernamental del Cambio Climático, para los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre.

XXI.- Emitir su Reglamento Interno, y

XXII.- Las demás que le confiere la presente ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuyo Secretario será designado por el titular del Ejecutivo Estatal y ejercerá las facultades siguientes:

I. Elaborar el Reglamento Interno y someterlo a la aprobación de la comisión;

II. Emitir las convocatorias y llevar el registro de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la comisión;

III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, del ICCEG y del Comité Técnico del Fondo, así como promover su cumplimiento, además de informar periódicamente al Presidente sobre los avances, y

IV. Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 42. La Comisión contará, para el cumplimiento de sus atribuciones con los siguientes grupos permanentes de trabajo:

I. Grupo de Trabajo para el Programa de Acción ante de Cambio Climático del Estado de Guerrero;

II. Grupo de Trabajo para Políticas de Adaptación;

III. Grupo de Trabajo para Políticas de Mitigación;

IV. Grupo de Trabajo para Políticas Internacionales;

V. Grupo de Trabajo de Financiamiento de Medidas de mitigación y adaptación; y

VI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Los grupos de trabajo estarán organizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión.

El Grupo de Trabajo de Financiamiento de Medidas de mitigación y adaptación promoverá la eficaz incorporación de políticas y programas prioritarios determinados por la Comisión en los anteproyectos de programas operativos y presupuestos anuales de las entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar la ejecución de los instrumentos específicos de apoyo. El anteproyecto de presupuesto consolidado de cambio climático se presentará a consideración de la comisión interinstitucional para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Estado de Guerrero del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 43. La Comisión integrará y presentará un informe semestral de sus actividades a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del Honorable Congreso del Estado.

#### CAPITULO VI DE LA COORDINACIÓN DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 44. El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios y en el ámbito de sus respectivas competencias realizará las acciones y medidas necesarias para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 45. El titular del Poder Ejecutivo Estatal se coordinará con los ayuntamientos municipales, con pleno respeto a las atribuciones constitucionales de éstos, para que los programas municipales ante el cambio climático fijen objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución comunes sobre las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la estrategia estatal.

Artículo 46. Corresponde a las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;

II. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal proyectos de normas y reglamentos en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático;

III. Incorporar en los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes relativos criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la estrategia nacional y el programa en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia;

b) Seguridad alimentaria;

c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;

d) Educación;

e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;

f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con los ayuntamientos municipales;

g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;

h) Residuos de manejo especial;

i) Protección civil;

j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.

IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general;

V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento de su programa y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen;

Artículo 47. Corresponde a los Ayuntamientos Municipales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico territorial local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

III.- Elaborar y publicar el atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

IV. Utilizar la información contenida en el atlas de riesgo como base para la elaboración del plan de desarrollo urbano municipal, reglamento de construcción y ordenamiento ecológico territorial del municipio

V. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

VI. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

VII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal y el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

VIII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

IX. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación a los Inventarios Estatal y Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

X. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y

XI. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

#### CAPITULO VII DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL Y DEL FONDO FINANCIERO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 48. Son instrumentos de la política estatal de cambio climático, los siguientes:

I. La Estrategia Estatal de Cambio Climático;

II. El Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero; y

III. Los Programas Municipales de Cambio Climático.

Artículo 49. La planeación de la política estatal en materia de cambio climático comprenderá dos vertientes:

I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatal y municipales, y

II. La proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Estatal.

#### SECCION I DE LA ESTRATEGIA ESTATAL

Artículo 50. La estrategia estatal de cambio climático es el instrumento rector de planeación mediante el cual el Estado de Guerrero impulsará políticas, programas, acciones y proyectos para la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de fortalecer las actividades productivas, la soberanía alimentaria, los servicios públicos, la gestión y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los sistemas de monitoreo, medición y proyección de variables socioeconómicas y ambientales, y el uso racional y eficiente de la energía.

La estrategia estatal incluirá proyecciones a corto, mediano y largo plazo, precisando los objetivos, metas y líneas de acción para implementar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

La SEMAREN elaborará la Estrategia Estatal con la participación de la Comisión, y el ICCEG. La Estrategia Estatal será aprobada por la Comisión previa consulta al Sistema Estatal y a la sociedad en general, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero por el titular del Ejecutivo Estatal.

Los procesos de consulta deberán realizarse en un período de sesenta días hábiles una vez elaborado el proyecto de Estrategia Estatal por la SEMAREN.

Artículo 51. La estrategia estatal se revisará por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realicen la Comisión y el ICCEG, la Estrategia Estatal podrá ser actualizada. El Programa de Acción ante el Cambio Climático del

Estado de Guerrero, los Programas Municipales de Cambio Climático deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados.

Artículo 52. Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la estrategia estatal se fijarán a diez, veinte y cuarenta años.

Artículo 53. La comisión podrá proponer y aprobar ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la estrategia estatal cuando:

I. Se adopten nuevos compromisos internacionales y nacionales en la materia;

II. Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes;

III. Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, y

IV. Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaborados por la comisión y el ICCEG

Artículo 54 La estrategia estatal deberá reflejar los objetivos de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático contenidas en esta ley y contendrán entre otros elementos, los siguientes:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el Estado de Guerrero, así como su análisis en el contexto nacional e internacional;

II. Escenarios climáticos;

III. Evaluación y diagnóstico estatal y por municipio sobre la vulnerabilidad y las capacidades de adaptación y resiliencia al cambio climático de regiones, ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y grupos sociales;

IV. Tendencias y propuestas en la transformación del territorio y usos de recursos a nivel estatal, regional y municipal incluyendo cambio de uso de suelo y usos del agua;

V. Diagnóstico de las emisiones en el país y en la entidad y acciones que den prioridad a los sectores de mayor potencial de reducción y que logren al mismo tiempo beneficios ambientales, sociales y económicos;

VI. Oportunidades para la mitigación de emisiones en la generación y uso de energía, uso de suelo, procesos industriales, residuos y demás sectores o actividades productivas;

VII. Información de escenario de línea base y emisiones de línea base nacionales, del Estado y por Municipio;

VIII. Trayectoria objetivo de emisiones;

IX. Requerimientos estatales de investigación, transferencia de tecnología, estudios, capacitación y difusión al respecto;

X. Acciones y metas de mitigación y adaptación;

XI. Los demás elementos que determine la comisión con la participación del ICCEG.

## SECCIÓN II DEL Programa de Acción

Artículo 55. El Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero, es el instrumento de política transversal que determina los objetivos, estrategias, metas, acciones vinculantes en mitigación y adaptación al cambio climático para la Administración Pública Estatal mediante la asignación de recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y evaluación de resultados, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo y la Estrategia Estatal.

El Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero será elaborado por la SEMAREN con la participación del ICCEG y aprobación de la comisión.

Artículo 56. El programa de acción será elaborado cada seis años y deberá considerar los siguientes criterios:

I. Fortalecer los procesos de análisis y diagnóstico para la implementación de políticas de mitigación y adaptación al cambio climático;

II. Identificar y disminuir la vulnerabilidad del territorio estatal, regiones y localidades;

III. Fomentar capacidades de adaptación al cambio climático;

IV. Promover la participación social para garantizar la implementación y cumplimiento de objetivos de las políticas y acciones de cambio climático;

V. Formular y ejecutar el presupuesto de carbono por seis años, para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el territorio estatal, y

VI. Los demás elementos que determine la comisión.

Artículo 57. El programa de acción deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

I. La planeación sexenal con perspectiva de largo plazo, congruente con los objetivos de la estrategia estatal, con los compromisos internacionales y con la situación económica, ambiental y social del Estado;

II. Las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos;

III. Las metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública y las demás que resulten pertinentes;

IV. Las acciones que deberá realizar la administración pública estatal centralizada y paraestatal para lograr la mitigación y adaptación, incluyendo los objetivos esperados;

V. La procuración siempre de considerar la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, así como la opinión de académicos e investigadores.

VI. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas;

VII. Los proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento;

VIII. Los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

IX. Arreglos institucionales y de transversalidad entre las áreas con metas compartidas o que influyen en otros sectores;

X. La medición, el reporte y la verificación de las medidas y acciones de mitigación y adaptación propuestas, y

XI. Los demás elementos que determine la comisión.

Artículo 58. Para la elaboración del Programa de Acción, la Comisión convocará a un periodo de consulta pública en coordinación con el ICCEG, a la que se convocará al sector social, al privado, al académico y a la sociedad en general.

Artículo 59. En caso de que el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero requiera modificaciones para ajustarse a las revisiones de la Estrategia Estatal, dichas modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la nueva estrategia estatal.

Artículo 60. Los proyectos y demás acciones contemplados en el programa de acción, que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, deberán ejecutarse en función de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal que corresponda y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Artículo 61. Los gobiernos de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar y publicar sus programas de cambio climático como instrumento de planeación e implementación de políticas públicas, metas e indicadores que las autoridades locales se comprometen a cumplir durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con la estrategia Estatal, el Programa de

Acción del Estado de Guerrero y las disposiciones de esta ley para enfrentar al cambio climático.

Artículo 62. Los Programas Municipales de Cambio Climático incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I. La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Estatal y el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero;

II. Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;

III. Las metas y acciones para la mitigación y adaptación en materia de su competencia señaladas en la presente ley y las demás disposiciones que de ella deriven;

IV. La medición, el reporte y la verificación de las medidas de mitigación y adaptación, y

V. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Artículo 63. El Programa de Acción y los Programas Municipales de Cambio Climático deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la mitigación y adaptación previstas en la presente ley y en la estrategia estatal.

### SECCIÓN III

#### DEL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES

Artículo 64. El Registro Estatal de Emisiones es el instrumento donde las personas, físicas y morales responsables de los establecimientos sujetos a reporte, deberán inscribir el reporte anual de dichas emisiones directas e indirectas y de absorciones por sumideros, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. En el registro se incluirá:

I. Cuantificación de las emisiones directas e indirectas que pueden estar certificadas por organismos independientes y que sean generadas en el territorio de Guerrero;

II. Programas y proyectos de reducción o captura de emisiones públicos o privados;

III. Padrón de las transacciones de reducciones certificadas de emisiones provenientes de los programas, proyectos y actividades de reducción o captura de emisiones públicos o privados, y

IV. La información de los proyectos respectivos deberá incluir, entre otros elementos, las transacciones en el comercio de emisiones nacional o internacional de reducciones o absorciones certificadas de emisiones, expresadas en toneladas métricas y en toneladas de bióxido de carbono equivalente y la fecha de la operación.

Artículo 65. La SEMAREN, deberá integrar el registro de los establecimientos sujetos a reporte, que se determinen en las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Las personas físicas y morales responsables de los establecimientos sujetos a reporte están obligadas a proporcionar anualmente la información de sus emisiones directas e indirectas y los gases y compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del registro.

El Registro se integrará al Sistema Estatal de Información de Cambio Climático.

Artículo 66. La SEMAREN establecerá las metodologías y procedimientos para medir, reportar y verificar las emisiones, las líneas de base de normatividad y proyectos de reducción o captura de emisiones y de las reducciones o capturas de emisiones certificadas que sean inscritas en el registro.

Las disposiciones reglamentarias que se expidan incluirán los umbrales del reporte, las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas, los gases y compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro y el sistema de verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes.

Artículo 67. El reporte de emisiones deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

I. Descripción del total de las operaciones de los establecimientos sujetos a reporte, incluyendo las actividades, fuentes y categoría de emisión;

II. Periodo de reporte;

III. Asignación de un año base y justificación;

IV. Emisiones de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), y cualquier otro compuesto de efecto invernadero que establezcan la convención, sus protocolos y los acuerdos o tratados internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, cuantificadas en toneladas métricas y en su caso, toneladas de bióxido de carbono equivalente;

V. Emisiones de origen biológico no fósil;

VI. Emisiones de fuentes directas que incluyen: fuentes estacionarias, de procesos, móviles, de emisiones fugitivas, de residuos, de agricultura, de silvicultura y de cambio de uso de suelo;

VII. Emisiones indirectas originadas por el uso de energía eléctrica, térmica o calorífica que se compre u obtenga de terceros;

VIII. Reporte total de emisiones;

IX. Perfil histórico de emisiones, y

X. Otras que en su caso se considere necesarias para el correcto funcionamiento del registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La SEMAREN deberá facilitar el acceso a dicha información en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La información del registro podrá ser consultada a través de la página de Internet de la SEMAREN y deberá ser actualizada anualmente. La SEMAREN deberá facilitar el acceso a dicha información en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 68. Los reportes de emisiones, sus reducciones o captura, deberán de estar previamente certificados y validados por organismos autorizados por la SEMAREN para su inscripción en el Registro.

Artículo 69. El funcionamiento del Registro operará de forma independientes a otros registros internacionales o nacionales con objetivos similares, pero garantizando la compatibilidad del mismo con metodologías y criterios nacionales e internacionales, y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención y el Protocolo de Kioto, a fin de que las emisiones sean medibles, reportables y verificables.

Artículo 70. La SEMAREN establecerá la metodología y procedimientos, atendiendo a los estándares internacionales, para la certificación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del registro.

Artículo 71. Los títulos que avalen las reducciones certificadas de emisión o captura de emisiones y se inscriban ante el Registro deberán contener, al menos, la siguiente información:

I. Las transacciones de reducciones o capturas certificadas de emisiones;

II. Las toneladas de bióxido de carbono o carbono equivalente;

III. El monto de la operación.

IV. La identificación del vendedor o del comprador;

V. La fecha de la operación;

VI. Número de serie del certificado;

VII. El precio de la tonelada equivalente de acuerdo a la oferta y demanda del mercado; y

VIII. La utilidad transferida al Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

Artículo 72. Las fuentes emisoras ubicadas en el Estado, públicas y privadas, están obligadas a reportar sus emisiones a la SEMAREN, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos que de ella se deriven.

Cuando se trate de fuentes emisoras de competencia federal, el reporte se solicitará a través de la autoridad competente.

#### SECCIÓN IV DEL FONDO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 73. El Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero tiene por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para la implementación de acciones para enfrentar al cambio climático. Las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del fondo.

Artículo 74. El patrimonio del fondo se constituirá por:

I. Los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero y aportaciones de otros fondos públicos;

II. Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;

III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;

IV. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales;

V. Las multas por incumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley;

VI. El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados en el Estado de Guerrero que de forma voluntaria el Fondo adquiera en el mercado, y

VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

Artículo 75. Los recursos del Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero se destinarán a promover y fomentar en la Entidad:

I. Desarrollo y ejecución de proyectos y acciones de adaptación al cambio climático, se dará prioridad a las poblaciones, grupos sociales y ecosistemas más vulnerables;

II. Desarrollo y ejecución de proyectos y acciones de mitigación de emisiones conforme a las prioridades de la Estrategia Estatal, el Programa de Acción y de los Programas Municipales de Cambio Climático; particularmente en proyectos relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos; y eliminación o aprovechamiento de emisiones fugitivas de metano, así como de desarrollo de sistemas de transporte sustentable;

III. Investigaciones, estudios y evaluaciones en materia de cambio climático;

IV. Proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología con relación a la mitigación y adaptación al cambio climático, cómo es la adopción de técnicas y

tecnologías eficientes, así como transferencia y difusión de tecnologías limpias;

V. Acciones que fomenten la difusión, sensibilización, concientización, y educación social frente al cambio climático para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al cambio climático, y

VI. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

VII. Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que Comité Técnico del Fideicomiso considere estratégicos.

Artículo 76. El fondo podrá recibir o transferir recursos a otros fondos especializados, con objetivos concurrentes de mitigación y adaptación, excepto que dichos recursos se pretendan utilizar para instrumentar medidas reactivas ante daños originados por eventos climáticos o desastres naturales.

Artículo 77. El fondo operará a través de un Fideicomiso público administrado y operado por el ICCEG y conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

El Pleno del ICCEG aprobará las reglas de administración, asignación y distribución de los recursos del fondo y su presupuesto operativo.

Artículo 78. El ICCEG aprobará las operaciones que se realicen con cargo al fondo, en los términos de la legislación aplicable, las disposiciones de esta ley, de sus reglas de operación y del contrato de Fideicomiso respectivo.

Artículo 79. El fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 80. Para poder firmar acuerdo de coordinación y participar de los recursos financieros del Fondo Ambiental de Cambio Climático del Estado de Guerrero, los Municipios del Estado de Guerrero deberán contar con:

- I. Programas Municipales de Cambio Climático;
- II. Aportaciones económicas propias;
- III. Mecanismos que permitan la transparencia en el ejercicio de recursos; y

IV. Sistemas de medición, reporte y verificación.

#### SECCIÓN V DEL PRESUPUESTO DE CARBONO

Artículo 81. El Presupuesto de Carbono es un instrumento que tiene por objeto establecer un límite de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para diversas fuentes emisoras en un período determinado de manera diferenciada.

Artículo 82. Los objetivos fundamentales del Presupuesto de Carbono son:

I. Transitar hacia una economía de reducción de emisiones de carbono, estableciendo mecanismos y recursos;

II. Determinar las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal para establecer este instrumento de política;

III. Proporcionar flexibilidad para reducir las emisiones a las diversas actividades productivas y de servicios, y

IV. Diseñar un mecanismo de actuación y corrección de la trayectoria de las emisiones en caso de incumplimiento de las metas, con un sistema de penalización asociado.

Artículo 83. El Presupuesto de Carbono deberá contemplar las siguientes etapas:

I. Establecer los objetivos a mediano y largo plazo y los escenarios de reducción de emisiones;

II. Determinar las responsabilidades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios para la implementación;

III. Elaborar la matriz de fuentes emisoras por categorías y sectores que emiten gases y compuestos de efecto invernadero;

IV. Identificar el potencial de reducción de emisiones de cada categoría o sector para determinar metas;

V. Distribuir el presupuesto de carbono entre los responsables basándose en la matriz de correspondencia y el potencial de reducción, y

VI. Establecer un sistema de seguimiento que permita comprobar el cumplimiento progresivo de las metas propuestas o por el contrario para establecer acciones anticipadas en caso de su no cumplimiento a través de su sistema de sanciones.

La operación de los Presupuestos de Carbono se determinará en el Reglamento, normas técnicas y demás ordenamientos que se emitan.

### CAPITULO VIII DEL INVENTARIO Y DEL SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES

Artículo 84. El Inventario es el instrumento que permitirá determinar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se generan en el Estado y deberá ser elaborado por la SEMAREN, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por la Convención y el Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático.

Artículo 85. La SEMAREN elaborará los contenidos del Inventario de acuerdo con los siguientes plazos:

I. La estimación de las emisiones de la quema de combustibles fósiles se realizará anualmente;

II. La estimación de las emisiones, distintas a las de la quema de combustibles fósiles, con excepción de las relativas al cambio de uso de suelo, se realizará cada dos años, y

III. La estimación del total de las emisiones por las fuentes y las absorciones por los sumideros de todas las categorías incluidas en el Inventario, se realizará cada cuatro años.

Artículo 86. La SEMAREN reportará el Inventario en torno al cambio climático a través del Sistema Estatal a efecto de dar seguimiento y evaluación a la Estrategia Estatal.

Artículo 87. La comisión podrá establecer un sistema de comercio de emisiones y, en su caso, proponer la creación de un organismo regulador con el objeto de que los participantes obtengan derechos de emisión o reducciones de emisiones.

Su propósito será fomentar reducciones de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero realizándolas con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable.

En ningún caso el comercio de emisiones podrá tener un impacto adverso en la salud de la población o el medio ambiente.

Artículo 88. De conformidad con la presente ley, el reglamento desarrollará los términos específicos, criterios, bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar y operar el Sistema de Comercio de Emisiones del Estado de Guerrero de manera eficiente y sustentable por parte de los actores establecidos en la Entidad; así como las salvaguardas sociales y ambientales que sean necesarias.

La comisión en coordinación con la SEMAREN y el ICCEG expedirá las metodologías operativas, normas técnicas, acuerdos y lineamientos pertinentes, en particular para determinar los criterios y mecanismos de operación, el desarrollo, la verificación, la presentación de informes, la rendición de cuentas y monitoreo en relación al sistema de comercio de emisiones.

Las utilidades generadas del Sistema de Comercio de Emisiones serán integradas al Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero para ser destinadas a las acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático contempladas en esta ley.

### CAPÍTULO IX DE LAS POLÍTICAS DE ADAPTACIÓN

Artículo 89. Para enfrentar, prevenir, atenuar y revertir los efectos adversos del cambio climático y potenciar cualquier oportunidad de beneficio, el sistema desarrollará de manera coordinada instrumentos específicos de diagnóstico, medición, planificación, monitoreo y desarrollo dirigidos a fundamentar la toma de decisiones y la instrumentación de políticas públicas de adaptación al cambio climático.

Artículo 90. Los objetivos de las políticas públicas de adaptación son:

I. Fortalecer la resiliencia de los sistemas ecológicos, físicos y sociales;

II. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales;

III. Planear con base en los Atlas de Riesgo, escenarios actuales y futuros del cambio climático para minimizar riesgos y daños;

IV. Instrumentar programas de monitoreo a fin de implementar acciones eficaces de adaptación al cambio climático observando criterios de equidad de género, generacional y étnica;

V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita de zonas impactadas por los efectos del cambio climático en apoyo a los planes de protección civil, y

VI. Promover la inclusión de aspectos de gobernanza en la instrumentación de políticas de adaptación.

Artículo 91. Las autoridades estatales y municipales de la Entidad en la instrumentación de las políticas de adaptación, atenderán prioritariamente los siguientes componentes de los sistemas ecológicos, físicos y sociales:

- I. Gestión integral del riesgo;
- II. Aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos;
- III. Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;
- IV. Ecosistemas y biodiversidad;
- V. Aprovechamiento y conservación de recursos forestales y suelos;
- VI. Zonas costeras y marinas;
- VII. Zonas de montaña, áridas y desérticas;
- VIII. Infraestructura de transportes y comunicaciones;
- IX. Ordenamiento ecológico del territorio y desarrollo urbano;
- X. Infraestructura y servicios de salud pública;
- XI. Energía, industria y servicios, y
- XII. Los demás sistemas que las autoridades estatales conforme a su jurisdicción estimen prioritarios.

## CAPÍTULO X DE LAS POLÍTICAS DE MITIGACIÓN

Artículo 92. Los objetivos de las políticas públicas de mitigación son:

I. Garantizar la salud y la seguridad de la población a través del control y reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la promoción de patrones de consumo, actividades productivas y de servicios sustentables, así como de tecnología de mínimo impacto y riesgo ambiental e intrínsecamente seguras para la vida humana;

II. Sustituir de manera gradual el consumo de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía de bajas emisiones, así como promover prácticas de eficiencia energética;

III. Considerar de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, sean casi nulas durante todo su ciclo de vida, contando la construcción, la explotación y el desmantelamiento;

IV. Impulsar y fortalecer los programas y políticas de captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, y

V. Fomentar la equidad de género, generacional y étnica.

Artículo 93. Las autoridades estatales y municipales de la Entidad deberán implementar acciones y políticas de mitigación específicamente para:

I. Promover e impulsar en los sectores público, privado y social la reducción de emisiones y el uso de combustibles alternos, la utilización de mejores tecnologías y fuentes renovables de energía;

II. Reducir la demanda de energía mediante el ahorro y su uso eficiente;

III. Impulsar la participación de tecnologías de generación de electricidad de bajas emisiones primordialmente la generación hidráulica de pequeña escala; eólica, biomasa, geotérmica, solar y técnicas de cogeneración;

IV. Incrementar la eficiencia en las instalaciones industriales y de energía, para la reducción de emisiones;

V. Preservar los ecosistemas y la biodiversidad, así como mantener e incrementar los sumideros de carbono, y

VI. Promover y mejorar los servicios de transporte público eficiente y de bajas emisiones así como elevar los estándares de eficiencia energética para el transporte particular.

Las personas físicas o morales podrán iniciar acciones voluntarias para reducir sus emisiones en congruencia con los programas de Cambio Climático instrumentados.

Artículo 94. Las autoridades estatales y municipales de la Entidad deberán llevar a cabo los programas y acciones obligatorias tendientes a la reducción de emisiones; de igual forma, los organismos descentralizados y las empresas paraestatales deberán desarrollar programas de reducción, atendiendo a su estructura y organización.

Artículo 95. La comisión promoverá acciones para incentivar fiscal y financieramente aquellos generadores que se involucren en proyectos de reducción de emisiones.

Artículo 96. Para los efectos del presente Capítulo, serán reconocidos los programas y demás instrumentos de mitigación que se han desarrollado a partir del Protocolo de Kioto, y cualquier otro que se encuentre debidamente certificado por alguna organización de reconocimiento internacional y aprobada por las autoridades mexicanas.

#### CAPÍTULO XI DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 97. La SEMAREN, de manera conjunta con el ICCEG y con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Estatal, establecerá los requisitos, procedimientos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de normas técnicas que resulten necesarias para garantizar las medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en el Estado de Guerrero.

Artículo 98. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la PROPEG. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la PROPEG de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.

Artículo 99. Las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático son de cumplimiento obligatorio en el territorio estatal y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

#### CAPÍTULO XII DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 100. El ICCEG integrará el Sistema Estatal de Información sobre el cambio climático, con objeto de llevar el control, monitoreo, evaluación y seguimiento de los procesos climáticos y los escenarios del cambio climático futuro proyectado a escala estatal, regional y municipal.

Artículo 101. Con base en el Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, el ICCEG deberá elaborar, publicar y difundir informes de manera periódica sobre las repercusiones y las opciones de mitigación y adaptación del cambio climático, considerando la articulación de estas con la Estrategia Estatal y el Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero.

Artículo 102. En la operación del Sistema Estatal de Información sobre el cambio climático se deberá:

I. Generar e interpretar los escenarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para el análisis del posible cambio climático en sus diferentes escalas, sus repercusiones y las opciones para mitigar dicho cambio;

II.- Informar de manera oportuna al Sistema Estatal de Cambio Climático, los escenarios interpretados, en especial cuando puedan afectar de manera directa a la población y a sus actividades económicas y productivas;

III. Proporcionar al público información sobre lo que significa el cambio climático;

IV. Concentrar, revisar, depurar y ordenar la información del Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, para su consulta pública; y

V. Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 103. Corresponderá al ICCEG la coordinación del Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático.

El Sistema integrará la información obtenida del Inventario Estatal de Emisiones, los registros sobre las principales fuentes emisoras y de los Sistemas de Comercio de Emisiones; el Banco de Datos Climatológicos, y deberá generar, con el apoyo de las

dependencias gubernamentales, un conjunto de indicadores que faciliten y orienten la toma de decisión e instrumentación de políticas públicas.

Artículo 104. El ICCEG invitará a participar en el Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático a dependencias e instituciones públicas de los tres órdenes de Gobierno, organismos paraestatales, así como a instituciones académicas y de investigación del país.

La operación del Sistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático se establecerá en el Reglamento Interno del ICCEG.

### CAPITULO XIII DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 105. La Comisión promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política estatal del cambio climático.

Artículo 106. El ICCEG garantizará que la información en materia de cambio climático esté completa, actualizada y disponible al público para su consulta en una página de internet.

La comisión reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas o cualquier otro material de consulta.

Artículo 107. Toda persona tendrá derecho a que los Gobiernos del Estado y los Municipios pongan a su disposición información en materia de cambio climático que les soliciten, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de que se generen gastos, éstos correrán por cuenta del solicitante.

### CAPITULO XIV DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 108. El Gobierno del Estado a través de la comisión deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política estatal de Cambio Climático.

Artículo 109. Para dar cumplimiento al artículo anterior, la comisión deberá:

I. Celebrar convenios de concertación con organizaciones de la sociedad para fomentar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la realización de estudios e investigaciones en la materia;

II. Celebrar convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad por las medidas de mitigación y adaptación para disminuir los efectos adversos del cambio climático;

IV. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para mitigación y adaptación al cambio climático. Para ello, la comisión podrá, en forma coordinada con los Municipios, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

V. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, en las acciones y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

### CAPITULO XV DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD

Artículo 110. Las disposiciones de este título se aplicaran en la realización de actos de inspección y vigilancia; ejecución de medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación; determinación de infracciones, procedimientos, sanciones y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia estatal regulados por esta ley.

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán en su caso, de manera supletoria, las disposiciones previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y en el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero y demás ordenamientos que incidan en la materia.

Artículo 111. Corresponde a la PROPEG la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier

persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.

Artículo 112. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la PROPEG, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.

## CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 113. Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos hechos.

Artículo 114. Las violaciones al sistema de comercio de emisiones de esta ley, serán sancionadas administrativamente conforme al reglamento de esta ley que expida la autoridad competente.

Artículo 115. En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública Estatal del Estado de Guerrero, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

Artículo 116. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones de acuerdo con la legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Artículo 117. La PROPEG realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta ley se deriven.

En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada, así como incumplir con los plazos y términos para su entrega, se aplicará una multa equivalente de 300 a 1000 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica donde ocurra la infracción en el momento de imponer la sanción.

Artículo 118.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales relativas al cambio climático y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas sin que se pruebe el interés jurídico, mediante el recurso que corresponda conforme a las disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá expedir dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, la convocatoria para elegir y designar a los Comisionados del ICCEG.

Artículo Tercero. Una vez designado e integrado el Instituto, dentro de los noventa días siguientes a su designación deberán aprobar y expedir su reglamento interior.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que asigne recursos materiales, técnicos y financieros al ICCEG para su operación y cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Quinto.- Dentro de los noventa días siguientes a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente ley.

Artículo Sexto.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto en esta ley.

Artículo Séptimo.- La Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Estado de Guerrero deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, quien deberá aprobar su reglamento interno dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Artículo Octavo. El Fondo de Cambio Climático del Estado de Guerrero deberá ser constituido y sus reglas de operación aprobadas por el Pleno del ICCEG, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro. a \_\_\_ febrero de 2013

Atentamente

#### **La Presidenta:**

Gracias compañero diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura del inciso ya citado.

#### **La secretaria Karen Castrejón Trujillo:**

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados que integran esta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 4 de marzo del año en curso. Específicamente en el inciso a, del quinto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputada Laura Arizmendi Campos  
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia, y en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo signado bajo el inciso “a”, del quinto punto del Orden del Día, y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Rodolfo Escobar Ávila:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con su permiso diputada presidenta.

Con su permiso compañeras diputadas, con su permiso compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 34 fracción V, 127 párrafo 3° y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

Primero.- El esquí acuático fue oficialmente inventado el 28 de Junio de 1922, cuando se planteó que si se podía hacer esquí en la nieve, seguramente se podría hacer en el agua. Así que, ese día se decidió probar en el agua y por cierto que fue en el Puerto de Acapulco, compañeras diputadas, compañeros diputados.

En México desde 1950, se han celebrado en forma permanente torneos internacionales, entre ellos, dos

campeonatos latinoamericanos, cuatro panamericanos y un mundial en el año 2012.

En el puerto de Acapulco tuvo brillo entre los años de 1950, 60 y 70; tomando como un evento espectacular a nivel internacional por los ejecutivos del restaurante “El Colonial”, ubicado a un costado de la Plaza de La Reina.

Estos empresarios compañeras diputadas, compañeros diputados, le apostaron a Acapulco, le apostaron a los trabajadores de Acapulco, creyeron en Acapulco, creyeron en Guerrero, se fueron por falta de respaldo, se fueron por falta de apoyo de nuestros gobiernos del gobierno federal.

En 1984 Guerrero, obtuvo el primer lugar en una exposición de esquí, por lo antes mencionado es necesario llevar a cabo el apoyo necesario para el esquí acuático, no solo se promoció como un atractivo turístico si no también, como un evento deportivo de alcance mundial para la motivación de deportistas de alto rendimiento en esta actividad deportiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, los acapulqueños, los guerrerenses quieren su apoyo, piden su ayuda, sabemos perfectamente que ustedes si van ayudarlos, porque ustedes son extraordinarios diputados de los mejores que ha tenido el estado de Guerrero, siempre han trabajado por Guerrero, siempre han trabajado por sus distritos, por sus comunidades, por sus municipios, por eso los acapulqueños estamos plenamente seguros que ustedes van apoyar a este deporte espectacular.

Esta Legislatura no puede permitir que el estado de Guerrero, en especial Acapulco, no aproveche la oportunidad de promocionar y desarrollar un evento espectacular de esquí acuático de nivel internacional en un sitio tan atractivo como es la bahía de Santa Lucia del Puerto de Acapulco, que por cierto es la concepción de Playa Tamarindos, para promover el deporte así obtener un desarrollo económico y generar fuentes de trabajo, generar empleo para los guerrerenses y especialmente para los acapulqueños.

En tal virtud, la fracción parlamentaria de mi partido apoyando el desarrollo del estado tiene a bien solicitar su respaldo, su apoyo a la propuesta que hacemos, del siguiente.

## ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al presidente de México Enrique Peña Nieto, para que instruya a la secretaria de turismo Claudia Ruíz Massieu Salinas, para crear un programa para destinar recursos económicos para la promoción del evento espectacular del esquí acuático de Acapulco, como atractivo turístico y para realizar torneos nacionales e internacionales, Claudia Ruíz Massieu Salinas es guerrerense, Claudia Ruíz Massieu es acapulqueña y tiene la obligación de apoyar este evento espectacular, Claudia Ruiz Massieu es parte de los guerrerenses, es parte de los acapulqueños, por eso le estamos solicitando al presidente de la República, que la instruya y baje recursos para este evento espectacular.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus acciones a partir de la fecha de su presentación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al presidente de México licenciado Enrique Peña Nieto, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a la licenciada Claudia Ruiz Massieu, titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Gobierno del Estado al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 4 de marzo de dos mil catorce.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No reelección”.

Diputado Rodolfo Escobar Ávila.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias compañeras diputadas, muchas gracias compañeros diputados por escucharme.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuesta a la Comisión de Turismo para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Nicanor Adame Serrano, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Nicanor Adame Serrano:**

El presente acuerdo parlamentario surge de una idea, o de una necesidad porque en una reunión que tuve con el director de Cicaeg, para pedir un informe de cuando van a iniciar los trabajos de algunas obras, puentes o carreteras que tienen que ver con el Fonden y el director de Cicaeg me contestó muy claro, me dijo efectivamente el puente que comunica a la cabecera municipal de Arcelia, con la cabecera municipal de Tlachapa es un puente que está considerado en el presupuesto del Fonden, pero no han llegado los recursos y esto nos preocupa porque los trabajos se están atrasando van a llegar las siguientes lluvias y hay riesgo de que este puente que yo le voy hacer llegar a la secretaria de la Mesa Directiva de que en las siguientes lluvias ya no aguante y pueda ver algunos accidentes lamentables o hasta muertes.

Por eso es nuestra preocupación, para hacerle un llamado, un exhorto a el presidente de la Republica, al secretario de Hacienda a nivel federal, para que liberen los recursos del FONDEN y se inicien los trabajos de restauración, de reconstrucción de diferentes puentes y carreteras en el Estado. Yo tengo la firme convicción de que en una democracia plena, pues no hay intocables, no hay poderes intocables ni Ejecutivo, ni Legislativo, ni Judicial, las críticas y observaciones a cualquiera de los poderes son inherentes a una democracia plena, no se trata aquí de decir adjetivos innecesarios, se trata aquí de decir lo que se debe de hacer, lo que hace falta hacer, por parte de las autoridades competentes en virtud de lo anterior, me voy a permitir leer el presente:

Acuerdo Parlamentario

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que instruya al secretario de Hacienda y Crédito Público, así como a los integrantes del Consejo de Restauración de Guerrero, para que establezcan mecanismos que permitan que los recursos financieros destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, en el Fondo de Desastres Naturales por el monto de 7 mil millones de pesos, para la restauración de los daños ocasionados por la Tormenta Manuel, lleguen a Guerrero de manera inmediata; así como también, se dé cumplimiento con la asignación de 30 mil millones de pesos prometidos para nuestra Entidad por parte del presidente de la República, para que se pueda iniciar con la restauración y construcción de las vías de comunicación terrestre, como lo son los puentes y carreteras que resultaron dañados en diversos municipios de nuestro Estado de Guerrero.

Segundo.- Asimismo, se exhorta al gobernador del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que se establezca un sistema de información por parte del Ejecutivo del Estado, con respecto de aquellas zonas que están siendo atendidas y la proyección de obras de restauración y construcción de la infraestructura que fue dañada por la tormenta Manuel, el pasado mes de septiembre de 2013.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Túrnese a los titulares de los poderes ejecutivos de la Federación y del Estado, así como al secretario de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

En esto consiste el acuerdo le voy anexar unas fotografías de un puente que esta etiquetado con los recursos del FONDEN.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

***Versión Integra***

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado Nicanor Adame Serrano, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150, 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de Guerrero es complicado en cuanto a su geografía, y por consecuencia, su sistema de comunicación terrestre es muy frágil. Así quedo demostrado con el paso de la tormenta “Manuel” en el mes de septiembre del año próximo pasado, poniendo de relieve la fragilidad ante los fenómenos de la naturaleza, del ser humano y de la sociedad misma.

Como se ha dado a conocer en diversos medios de comunicación, los daños ocasionados han sido de tal magnitud que Guerrero sufrió un enorme atraso en cuanto a infraestructura social, aunado al abandono en que muchas de estas infraestructuras se encontraban; en materia de carreteras y puentes; en educación, escuelas de más de cincuenta años de construcción; centros de salud que no habían recibido mantenimiento en más de quince años, por mencionar algunos.

Ante tales fenómenos naturales y de administración pública, el Ejecutivo Federal, instauró un programa al que denominó “Plan Nuevo Guerrero” que de acuerdo a la página oficial se destaca que contiene 4 principios rectores:

Construir un Nuevo Guerrero;  
Establecer proyectos sociales para la productividad;  
Transparencia, y  
Participación ciudadana.

Principios que enarbolan una serie de acciones que si se llegan a cumplir en cuanto al objetivo que conllevan, Guerrero podría salir del atraso de

desarrollo social en que se encuentra; y por ello, nuestra preocupación, de que en diversas dependencias del gobierno del Estado, cuando acudimos a pedir información con respecto de cuando inician las obras de reconstrucción, como son las vías de comunicación y los puentes, nos informan que los recursos aún no están siendo canalizados para su operatividad y ejecución de dichas obras.

Es importante destacar, que para la reconstrucción de Guerrero, se conformó un Consejo Estatal para la Restauración de Guerrero, que a su vez se encuentra integrado por los Comités de:

Planeación y Seguimiento;  
Financiamiento y Transparencia;  
Infraestructura Hidráulica, Hidroagrícola y Cauces;  
Infraestructura Carretera, Urbana y Regional;  
Vivienda y Desarrollo Urbano;  
Desarrollo Social y Humano e Infraestructura Educativa;  
Reactivación Económica;  
Reactivación Rural y Recursos Naturales, y  
Comunicación.

Cuyos integrantes son representantes empresariales, académicos y sociales.

Sin embargo, los trabajos de este Consejo y de sus Comités, son desconocidos por la ciudadanía, no se sabe cuáles son aquellas obras que están siendo clasificadas como prioritarias; en virtud, que se desconoce el Plan de Trabajo de dicho Consejo Estatal de Restauración. Lo que también incide en esta falta de apreciación de trabajo, es que los recursos financieros no estén llegando a la Entidad con la prontitud que se requiere; por ello, es necesario que se establezcan acciones para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, agilice los trámites para que se liberen los recursos que fueron etiquetados para la restauración de infraestructura en Guerrero, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el presente ejercicio fiscal, e incluso se cumpla con el monto de 30 mil millones de pesos prometidos para Guerrero por parte del Presidente de la República.

Uno de los objetivos que se deben tener en cuenta es que todos los recursos financieros deben encausarse para la reconstrucción de caminos, puentes, escuelas, centros de salud, que hayan sido dañados y que son de prioridad para la prestación de servicios a la comunidad; debiéndose cumplir el objetivo trazado por el gobierno federal al momento de etiquetar, en el Presupuesto de Egresos de la

Federación: 7 mil millones de pesos en el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

Entendemos que para esto debe realizarse un estudio que permita conocer, los daños en cada una de las comunidades de la Entidad; así como una valorización para la toma de decisiones que deberán ir encaminadas de acuerdo a la prioridad de las necesidades propias de cada comunidad. No se pueden establecer estándares para la toma de decisiones, cada comunidad tendrá su propia prioridad, por ello, la importancia de que se den a conocer los trabajos que están realizando los Comités que integran el Consejo Estatal de Restauración de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público, así como a los integrantes del Consejo de Restauración de Guerrero, para que establezcan mecanismos que permitan que los recursos financieros destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, en el Fondo de Desastres Naturales por el monto de 7 mil millones de pesos, para la restauración de los daños ocasionados por la Tormenta Manuel, lleguen a Guerrero de manera inmediata; así como también, se dé cumplimiento con la asignación de 30 mil millones de pesos prometidos para nuestra Entidad por parte del Presidente de la República, para que se pueda iniciar con la restauración y construcción de las vías de comunicación terrestre, como lo son los puentes y carreteras que resultaron dañados en diversos municipios del Estado.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que se establezca un sistema de información por parte del Ejecutivo del Estado, con respecto de aquellas zonas que están siendo atendidas y la proyección de obras de restauración y construcción de la infraestructura que fue dañada por la tormenta Manuel, el pasado mes de septiembre de 2013.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Túrnese a los titulares de los poderes Ejecutivos de la Federación y del Estado, así como al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2014.

Atentamente.

Diputado Nicanor Adame Serrano.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria, para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Montaña Salinas.

**El diputado Eduardo Montaña Salinas:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Legislatura.

Creo que esta Tribuna ha sido ya muchas veces utilizada para llevar el tema de gran relevancia para el estado de Guerrero, sobre todo el tema de la reconstrucción del estado de guerrero, se ha dicho en reiteradas ocasiones las problemáticas por la que atraviesan nuestros conciudadanos guerrerenses, se ha dicho hasta el cansancio de las secuelas que ha traído el meteoro, pero creo que no basta y no es suficiente y por ello no quería dejar pasar esta oportunidad para hablar sobre el mismo tema y felicitar a nuestro amigo el diputado Nicanor Adame, por esta propuesta de acuerdo parlamentario que nos preocupa a todos, en todas las regiones del estado de Guerrero podemos constatar nosotros que somos representantes populares, cuales son los problemas por lo que están atravesando los paisanos guerrerenses, problemas de caminos, de puentes de enseres domésticos que no se han entregado, de cortes, de caminos rurales, es decir un sin número de problemas que lo único que nos ha traído a nosotros como diputados son una situación de desinformación porque ante preguntas que nos realizan nuestros representados no tenemos una respuesta tan clara, es decir el asunto de la reconstrucción hasta este momento han dejado más duda que respuestas.

La gente en el desespero ha tomado carreteras, ha tomado dependencias federales, estatales y yo creo que el punto de acuerdo que presenta nuestro amigo Nicanor Adame nos viene ayudar y sobre todo exhortar al gobierno federal para que envíen esos recursos que tanto se ha dicho que van hacer radicados en el estado de guerrero, pero diputado Nicanor Adame si tú me lo permites este punto de acuerdo yo quisiera hacerle una adición que en lugar de obstaculizar tu punto de acuerdo yo creo que nos ayudaría a enriquecerla con el afán de ayudar y coadyuvar en los trabajos de reconstrucción en todo el estado de Guerrero, pero sobre todo de que la ciudadanía pueda tener datos oficiales de que se ha hecho, que se está haciendo y que falta por hacer en este Estado de Guerrero, se tiene que transparentar la información, quiero hacer un poco de antecedente.

El día 19 de febrero yo presente un punto de acuerdo en referencia a este tema y hablaba de lo

mismo que tu acabas de plantear ante esta Plenaria la misma preocupación generalizada que tenemos todos, pero también en este mismo punto de acuerdo que fue aprobado por la Plenaria de la Comisión Permanente de manera unánime, yo me permití hacer una petición que yo creo que sería importante que pudiéramos insertarla en tu punto de acuerdo en la cual yo hacía referencia de que hubo un acuerdo publicado en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado Número 84 alcance primero el día viernes 18 de octubre del 2013, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Restauración del Estado de Guerrero, este consejo en su artículo tercero nos dice muy claramente que habla de las sesiones del consejo y nos dice textualmente:

El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos cada 15 días durante el periodo de normalización mensual durante el lapso de reconstrucción y las extraordinarias que sean necesarias a consideración del presidente ...falta de audio... porque no ha sesionado a través de ese Consejo de la Restauración del Estado de Guerrero, yo creo que es importante que ya puedan dar una respuesta clara y oficial de ¿qué ha pasado con los dineros que han sido radicados al Estado de Guerrero?, ¿qué se ha hecho?, ¿qué se está haciendo y que falta por hacer?, porque lo único que podemos ver es un peloteo entre unos que dicen una cosa y otros que dicen otra y sin embargo lo único que dejamos son dudas a la ciudadanía, por ello yo creo que es importante como lo amerita hoy la situación que este consejo sesione y de manera transparente pueda comunicarle a la ciudadanía que está pasando, de lo contrario vamos a seguir hablando sobre el tema y la gente ya no está para estar escuchando nuestras quejas, quiere respuestas claras.

Si han llegado a guerrero 7 o 10 millones los que sean necesarios que nosotros también como diputados tengamos una respuesta clara y decirle a la federación que falta mucho por hacer en Guerrero, porque yo creo que a ustedes también les pasa, lo que a su servidor, la gente pide respuesta, la gente no quiere palabras, la gente quiere que le construyas ese puente, la gente quiere que le logres restaurar su carretera, la gente quiere que le des la solución a sus casas habitaciones que fueron destruidas por el meteoro el campesino quiere respuestas porque no encuentra una sola, andan deambulando de un lado a otro para ver quien le da respuesta, hoy por eso compañero Nicanor Adame yo quisiera que me permitieras hacer esta adición, la cual someto a esta plenaria:

Se propone adicionar un resolutivo tercero a la propuesta de acuerdo en referencia quedando como sigue:

Tercero: El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Consejo Estatal para la Restauración en Guerrero, a dar cumplimiento al artículo tercero del acuerdo, por el que se crea el Consejo Estatal para la Restauración de Guerrero, emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 84 alcance I de fecha 18 de octubre del año 2013 y sesione en forma extraordinaria y que informe constantemente a la opinión pública sobre las acciones implementadas, para la restauración, así como un puntual seguimiento de los apoyos que vayan recibiendo los damnificados.

Por lo anterior, le solicito su apoyo de adhesión, a la presente propuesta.

Es cuanto.

(El diputado Alejandro Carabias Icaza, desde su escaño solicita el uso de la palabra)

#### **La Presidenta:**

Si diputado, adelante diputado Alejandro Carabias Icaza.

#### **El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

De entrada comentar compañeros diputados que estoy de acuerdo al 100 por ciento con el acuerdo parlamentario que está presentando el diputado Nicanor Adame Serrano y también creo que tiene mucha razón el diputado Montaña para poder de alguna manera buscar que este órgano de seguimiento sesione y cumpla con sus objetivos, pero también y en este con una intención digamos de autocrítica también hay que comentar que el Pleno de esta Soberanía aprobó en su momento la creación de una Comisión Especial plural de seguimiento precisamente a este tema, y si hubiéramos cumplido con el resolutivo de este Pleno pues quizá el día de hoy no solo estaríamos mejor informados, sino a lo mejor ya hubiéramos podido incidir en los trabajos y en la toma de decisiones y en la parte de fluidez de los recursos de la reconstrucción, entonces si estoy de acuerdo, hay que exhortar a las instancias, pero nosotros también hay que cumplir con nuestros propios resolutivos para poder ir facilitando y también poder hacer relevante el papel de esta

Soberanía en el tema de la reconstrucción de las consecuencias de las tormentas Manuel e Ingrid, y entonces la propuesta de adición es muy sencilla sería:

Artículo tercero: es el sentido que se dé cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía y se conforme la Comisión Especial Plural de diputadas y diputados en seguimiento a las tormentas Manuel e Ingrid.

Sería todo.

#### **La Presidenta:**

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano.

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada por el diputado Eduardo Montaña Salinas.

#### **La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

El diputado Eduardo Montaña Salinas, propone adicionar un resolutivo tercero a la propuesta de acuerdo de referencia, quedando como sigue:

Artículo tercero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Consejo Estatal para la Restauración en Guerrero, a dar cumplimiento al artículo tercero del acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal para la Restauración de Guerrero, emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, Alcance I, de fecha 18 de octubre de 2013 y sesione en forma extraordinaria y que informe constantemente a la opinión pública sobre las acciones implementadas para la restauración, así como un puntual seguimiento de los apoyos que vayan recibiendo los damnificados.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el diputado Eduardo Montaña Salinas; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Eduardo Montaña Salinas.

Esta Presidencia instruye a la secretaría y a la Oficialía Mayor inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de adición aprobada.

Solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la propuesta de adición presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza.

#### **La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

El diputado Alejandro Carabias propone adicionar un resolutivo cuarto a la propuesta de acuerdo de referencia quedando como sigue:

Artículo Cuarto: que se dé cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía y se conforme la comisión especial plural de diputadas y diputados en seguimiento a las tormentas Manuel e Ingrid.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que

deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza.

Esta Presidencia instruye a la secretaría y a la Oficialía Mayor inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de modificación o adición aprobada; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, remítase a la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

### **INFORMES**

#### **El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, informes, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Verónica Muñoz Parra.

#### **La diputada Verónica Muñoz Parra:**

Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura;

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan;

En mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, presentando a esta Soberanía popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16

de enero al 28 de febrero del 2014, bajo los siguientes rubros:

#### 1.- SESIONES:

Se celebraron 7 de Comisión Permanente, 2 Extraordinarias y 2 solemnes.

#### 2.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO.

Se aprobaron 3 Decretos siendo los siguientes:

- Por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, Número 144.

- Por medio del cual se declara Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero, la Plaza Pública de la Cabecera Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Legislativo y celebrar sesión pública y solemne para conmemorar el CLX Aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla y se aprueba el orden del día al que se sujetará la misma.

- Por el que se designa a los ciudadanos Roberto Rodríguez Saldaña, Crescencio Almazán Tolentino y Joaquín Morales Sánchez, como Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 9 de febrero de 2014 al 8 de febrero de 2018.

Así como la aprobación de 2 acuerdos, 1 por el que se aprueba la modificación del emblema de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el otro por el que se declara el día 21 de febrero de 2014, para celebrar Sesión Solemne y develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la misma.

#### 3.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Se recibieron 28 asuntos los cuales fueron turnados a las comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros.

I. Iniciativas de Reforma o adición a Leyes y Códigos: Se recibieron 6 en total; 4 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo y 2 enviadas por los Honorables Ayuntamientos, quedando de la siguiente forma:

- 2 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158.

- Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- Ley Número 301 de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014.

- Ley Número 357 de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. Asuntos enviados por otras Legislaturas.- Se recibieron 4 acuerdos en total, solicitando su adhesión a los mismos.

III. Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.- Se recibió el escrito por el que se informa a esta Soberanía que con fecha 30 de enero del presente año, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación "Los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas".

IV. Asuntos enviados por los Honorables Ayuntamientos.- Se recibieron 3 en total, en los siguientes rubros:

- Solicitud de autorización para ausentarse del Municipio.

- Solicitud para desempeñar funciones docentes y edilicias.

- Solicitud de apoyo e intervención para coadyuvar para el cumplimiento del acta de sesión de Cabildo

V. Asuntos enviados por la Auditoría General del Estado.- Se recibieron 6 Informes de Resultados Municipales en total; 1 del Ejercicio Fiscal 2011 y 5 del Ejercicio Fiscal 2012. En 2 turnos.

VI. Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibió el XXII Informe Anual de Labores (enero - diciembre 2012), enviado por la directora Editorial de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

VII. Solicitudes: Se recibieron 9 en total, siendo las siguientes:

- 4 de Intervención de esta Soberanía.
- 5 de revocación del mandato
- Asuntos Varios.- Se recibieron los siguientes asuntos.

- Oficio suscrito por el Subdelegado Federal de la Secretaría de Economía, por el que informa que el Instituto Nacional del Emprendedor, publicó las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor 2014.

- Remisión de los resolutivos del primer foro de análisis y consulta sobre el sistema de seguridad y justicia ciudadana, enviado por el coordinador estatal y abogado comunitario de La Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG)

#### - 4.- ACUERDOS APROBADOS.

- En este apartado se aprobaron 9 acuerdos parlamentarios.

- 8 Exhortos a diversas dependencias.

- 1 por el que se convoca a periodo extraordinario.

#### 5.- INFORMES DE COMISIONES Y COMITÉS.

Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 91 tercer párrafo, las Comisiones y Comités Ordinarios de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado remitieron a esta Presidencia sus correspondientes informes, cumpliendo con este mandato las siguientes:

1. Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
2. Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.
3. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
4. Comisión de Hacienda.
5. Comisión de Justicia.
6. Comisión de Participación Ciudadana.
7. Comisión de Derechos Humanos.
8. Comisión de Atención a Migrantes.
9. Comisión de Transporte.
10. Comisión de Desarrollo Social.
11. Comisión de Salud.
12. Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.
13. Comisión de Artesanías.
14. Comisión de Turismo.
15. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
16. Comisión de Asuntos Indígenas.

17. Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

18. Comisión Instructora.

19. Comisión de Cultura.

20. Comité de Administración.

Asuntos enviados al Archivo de la Legislatura.- En este apartado se mandaron al archivo de la Sexagésima Legislatura, diversos asuntos enviados por las Comisiones y Comités, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión o Comité respectivo.

Asimismo se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría General del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades municipales, estatales, federales y legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los acuerdos parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Atentamente.

La Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Receso.

Diputada María Verónica Muñoz Parra.

Muchas gracias compañeros, es cuanto.

#### **El vicepresidente Eli Camacho Goicochea:**

Gracias, compañera diputada.

En desahogo del inciso "b" del sexto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

#### **El diputado Cristino Evencio Romero Sotelo:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Antes de dar a conocer mi informe por parte de la Comisión de Transporte, quiero hacer un reconocimiento público a los integrantes de esta Comisión, al diputado Elí Camacho Goicochea, quien es vocal de esta Comisión, al diputado José Luis Ávila, que también es vocal de esta Comisión, al diputado Emiliano Díaz Román, al diputado Rubén Figueroa Smutny, que gracias a su profesionalismo y por supuesto a su dedicación,

hemos logrado hoy acuerdos importantes con los transportistas del estado de Guerrero.

De acuerdo al artículo 286 hago uso de esta tribuna para informar al Pleno del Poder Legislativo, en relación a los trabajos que se realizan por esta Comisión Legislativa y la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, como es de su conocimiento con fecha 29 de julio del año 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó un acuerdo por unanimidad por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, al secretario general de Gobierno, al director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y al jefe de Concesiones de la Dirección General del Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, a suspender la expedición y reexpedición de permisos temporales, hasta en tanto no se revisarán y se realizarán los estudios socioeconómicos y depuraciones públicas correspondientes; para que aquellos que cumplieran con los requisitos de ley, pudieran ser elevados a rango de concesión de transporte público. Lo anterior, por las irregularidades que existen en la mayoría de los municipios de nuestra Entidad.

Como punto de partida, es preciso señalar, que dichos trabajos, iniciaron en la ciudad de Taxco de Alarcón, en el mes de septiembre del año pasado; pero derivado a la Contingencia ocurrida en nuestro Estado, a consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos “Ingrid” y “Manuel”, tuvieron que posponerse para su continuidad, los trabajos se reanudaron en el mes de enero del presente año.

Hago del conocimiento de este Pleno, y si les pido a los compañeros diputados y diputadas pongan atención para que al rato no digan que le habló la virgen, hago conocimiento se han concluido los estudios técnicos y socioeconómicos en 26 Municipios del Estado, por parte de la dirección de estudios y proyectos de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, siendo los siguientes:

N.p.	Municipio	N.p.	Municipio
1	Copalillo	14	Pungarabato
2	Marquelia	15	Cutzamala del Pinzón
3	Tixtla de guerrero	16	Tlalchapa
4	Florencio Villareal	17	Cuajinicuilapa
5	Olinalá	18	Iguala de la Independencia
6	San Luis Acatlán	19	Ometepec
7	Chilpancingo de los Bravo	20	Zihuatanejo de Azueta
8	Acapulco	21	Igualapa

9	Juchitán	22	Cochoapa el Grande
10	Martir de Cuilapan	23	Tlapa de Comonfort
11	Taxco de Alarcón	24	Ayutla de los Libres
12	Alcozauca	25	Xalpatlahuac
13	Coyuca de Catalán	26	Tepecoacuilco de Trujano

Es de remarcar, que las reuniones informativas programadas en los 26 municipios antes mencionados, donde se concluyó con los estudios técnicos como lo establece el artículo 41 de la Ley de Transporte y Vialidad en el Estado; se llevaron a cabo en la sala de reuniones de la Secretaría General de Gobierno, con la presencia del doctor Jesús Martínez Garnelo, secretario de Gobierno, el profesor Demetrio Saldívar Gómez, subsecretario de Gobierno, el secretario Técnico de la Comisión de Transportes del Honorable Congreso del Estado, el director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, los delegados Regionales de Transporte, siendo los responsables de invitar a los representantes de permisionarios y choferes de cada uno de los municipios respectivamente, en las que se les informó:

- 1) La conclusión de los 26 estudios técnicos y socioeconómicos, realizados por el área de estudios y proyectos dependiente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.
- 2) La aprobación de dichos estudios en el pleno del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad en la 1ª/sesión ordinaria/noviembre/2013 de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado.
- 3) La publicación de las convocatorias en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- 4) La realización de las depuraciones públicas, en las que se integrará un padrón de trabajadores del volante de mayor a menor antigüedad.

Es de resaltar que este procedimiento, no se ha realizado desde hace más de 20 años, y que la circunstancia que vive el transporte en nuestra entidad, exige la regularización en la entrega de concesiones (placas), a quien cumpla con los requisitos que exige nuestra Ley de Transporte y Vialidad de nuestra Entidad, y nos lo permiten los tiempos electorales que se avecinan, por lo mismo, esta Comisión Legislativa acordó avanzar en los municipios donde existan las posibilidades de realizar los actos de depuración pública y donde exista el riesgo de enfrentamiento entre las partes, se suspende inmediatamente para darle continuidad a los municipios restantes.

Por lo antes expuesto, y les pido mucho oído me permito informarles a ustedes, diputadas y diputados, las fechas de las depuraciones públicas con los trabajadores del volante de los primeros 26 municipios aprobados:

MUNICIPIO/BLOQUE	LUGAR	FECHA DE DEPURACIÓN	HORA
<b>BLOQUE 1</b>			
1. Tepecoacuilco de Trujano	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	12 de Marzo	11:00 AM
2. Copalillo			
3. Cruz grande			
<b>BLOQUE 2</b>			
1. Ometepe	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	14 de Marzo	11:30 AM
2. Cuajinicuilapa			
3. Marquelia			
4. Igualapa			
5. Juchitán			
6. San Luis Acatlán			
<b>BLOQUE 3</b>			
1. Cd. Altamirano	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	19 de Marzo	11:00 AM
2. Coyuca de Catalán			
3. Cutzamala de Pinzón			
4. Tlalchapa			
<b>BLOQUE 4</b>			
1. Cochoapa el Grande	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	24 de Marzo	11:00 AM
2. Olinalá			
3. Xalpatláhuac			
<b>BLOQUE 5</b>			
1. Mártir de Cuilapan	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	26 de Marzo	10:00 AM
2. Tixtla de Guerrero			
<b>BLOQUE 6</b>			
1. Zihuatanejo de Azueta	OCTUCH, Chilpancingo, Gro	28 de Marzo	12:00 HRS
<b>MUNICIPIOS PENDIENTES POR DEFINIR</b>			
1. Taxco de Alarcón	2. Iguala de Independencia	3. Chilpancingo	
4. Acapulco	5. Ayutla de los Libres	6. Tlapa de Comonfort 7. Alcozauca	

Estos en virtud de que faltan algunos acuerdos todavía, prácticamente con los transportistas y van hacer incluidos en este calendario que señalé de acuerdo al programa.

La Comisión que va a revisar estos padrones, diputado Rubén Figueroa Smutny, muchas gracias por estar aquí con nosotros, gracias integrantes de la Comisión de Transporte, te mencioné en ausencia, la Comisión que abra de revisar estos padrones por primera vez en la historia de Guerrero, para aquellos

que todos quieren que le vaya mal a Guerrero, hay les va como va estar constituido esta Comisión.

Constituyéndose en autoridad revisora:

1. Los diputados integrantes de la Comisión de Transportes del Honorable Congreso del Estado;
2. La Secretaría General de Gobierno;
3. El C. Ing. José Luis Sánchez Ortiz, presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia en el Estado;
4. El diputado del Distrito de Mayoría Relativa respectivamente;
5. El presidente municipal del municipio, y
6. Notario público, quien dará fe de dicha asamblea.

Más transparencia compañeras y compañeros, yo creo que no lo hay.

Muchas gracias por su atención, les agradezco.

Atentamente

Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.  
Presidente de la Comisión de Transporte.

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Gracias diputado.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**El vicepresidente Elí Camacho Goicochea: (A las 14:50 Hrs.)**

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, les pido a los compañeros diputados y diputadas, ponernos de pie, siendo las 14 horas con 50 minutos del día martes 4 de marzo de 2014, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 6 de marzo en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Gracias compañeros diputados.

Anexo 1

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de febrero del 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios suscritos por los ciudadanos Ponciano Basurto Rea, Juan Villegas Oropeza, Silvestre Cano Anzures y Jazmín Gregorio Vicario, Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; donde solicitan autorización para desempeñar la doble función docente y edilicia; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, y para todos los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0852/2013, de fecha 06 de febrero del 2013, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- El oficio No. LX/CAPG/94/2013, mediante el cual esta Comisión Dictaminadora, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informara lo conducente respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Silvestre Cano Anzures.

b).- El oficio No. 130.00.01.02/2013/130, de fecha 13 de diciembre de 2013 y recibido en esta Comisión el día 08 de enero de 2013, suscrito por el contador publico Merced Baldovino Diego, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, donde informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor Silvestre Cano Anzures, no afecta sus responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87,

88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Silvestre Cano Anzures, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia; por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SILVESTRE CANO ANZUREZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Primero.- Comuníquese al ciudadano Silvestre Cano Anzures, regidor del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo: Comuníquese el presente decreto al Honorable Cabildo Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que Integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

C. Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- C. Mario Ramos del Carmen, Secretario.- C. Amador Campos Aburto, Vocal.- C. Arturo Álvarez Angli, Vocal.- C. Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández  
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan  
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga